

225  
zei



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

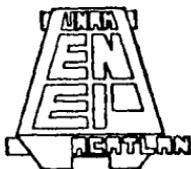
**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLÁN**

**FALLA DE ORIGEN**

**LA INDUSTRIA MAQUILADORA  
EN MÉXICO**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A  
**JOSE ANTONIO MEJIA AVILA**



MEXICO, D. F.





## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A QUIENES LES DEBO LO QUE SOY:**

**A MIS PADRES:** : Que me dieron la vida, su amor, apoyo y consejo, sin mas interés que mi propio bien.

Nicolas Mejía ANaya.

Elena Avila Castellanos.

**A MIS HERMANOS** : Que me indujeron a mi superación.

Mª del Rosario.

Nicolas.

Alma Irene.

Mayra Edith.

Nadia Teodora.

**A MIS MAESTROS** : Que me enseñaron y educaron, desde mis primeras letras hasta lo que soy.

**ES POR ESO QUE LES DOY LAS  
G R A C I A S**

**JOSE ANTONIO MEJIA AVILA**

**ENERO DE 1995.**

**LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN**

**MEXICO**

**LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN  
MEXICO**

# LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN MEXICO

## I N D I C E

Pág.

Introducción

### CAPITULO I

#### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA MAQUILA

I.1 Definición.....	1
I.2 Movimientos Revolucionarios 1910 hasta la Constitución de 1917.....	5
I.3 La Maquila Mexicana en la Actualidad.....	12
Obras Citadas en la Primera Parte.....	17

### CAPITULO II

#### SITUACION JURIDICO GEOGRAFICA DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA

II.1 De la Frontera Norte a los Litorales.....	22
II.2 Reglamentación.....	25
II.3 Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación.....	38
Obras Citadas en la Segunda Parte.....	59

### CAPITULO III

#### LA PROBLEMÁTICA SOCIO-LABORAL. PERSPECTIVAS Y REALIDADES DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA

III.1 Fines de la Inversión Extranjera.....	70
III.2 Beneficios de la Maquila para México.....	72
III.3 Realidades de la Maquiladora en México.....	74
Obras Citadas en la Tercera Parte.....	77

Pág.

#### **CAPITULO IV**

### **EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN LA MAQUILADORA. LAS MAQUILADORA, LA NUEVA PERSPECTIVA CON EL T. L. C.**

IV.1 Inversión Extra-Regional.....	80
IV.2 Sectores Especiales del T.L.C.....	82

## **O B J E T I V O**

El presente trabajo tiene como fin comprender los motivos que han impulsado al crecimiento de esta industria, y el impacto que tendrá ante la apertura del Tratado de Libre Comercio, ponderando la importancia del recurso humano como prestador del servicio que se ve amenazado por el interés del patrón, y que constantemente viola el derecho a conservar su estabilidad laboral, dentro del contexto general que lo protege.

## INTRODUCCION

Por su propia naturaleza, el hombre se une a sus semejantes frente al peligro, la necesidad, o el interés, para así obtener aquello que difícilmente podrá lograr solo o aislado.

En la época prehispánica, los pueblos indígenas se integraban con parientes, amigos y aliados.

Un consejo de ancianos (particularmente los nahuas), cuyo jerarca era el pariente de mayor edad, dirigía la organización de la comunidad, el cual llevaba un registro o censo de población, para saber el número de individuos aptos para desarrollarse en el trabajo del campo, asimismo, ordenaba las demás tareas que deberían hacerse en común.

Al consejo de ancianos se le entregaba el producto de las siembras, el cual posteriormente era destituido en porcentajes con base a cada necesidad de la propia comunidad.

Como podemos observar, desde épocas remotas ya existían formas de organización en el trabajo, y que posteriormente se fue perfeccionando hasta llegar a nuestros días, a ser la base fundamental de nuestro progreso.

En este sentido, la Industria Maquiladora representa una importante fuente de trabajo en nuestro país, que en este momento atraviesa por una etapa decisiva de su historia.

Es por ello que este estudio presenta una compilación histórica de esta industria que día con día se hace más importante, desde la óptica geográfica, que impacta con otras naciones para satisfacer su propio interés.

Asimismo, consideramos que el conocer la reglamentación de la Industria Maquiladora es fundamentalmente para lograr una mejor apreciación del tema en cuestión.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA MAQUILADORA

#### I.1.- DEFINICION.

La palabra Maquiladora viene del Arabe y significa medida, originalmente se llamó maquila a la porción en especie, granos, harina o molienda que percibía el molinero por su trabajo de trituración o pulverización. El maquilero era el encargado de cobrar la maquila.

El término<sup>(1)</sup> Maquiladora se utiliza en nuestro país "para distinguir a la unidad de producción que importa, en forma temporal y libre de aranceles, materias primas, componentes y bienes de capital y termina y ensambla productos, los cuales se deben reexportar al país de origen o a un tercero".

En primer término, es necesario saber que quiere decir "Industria Fronteriza", que generalmente se utiliza como sinónimo de Maquila y que debe incluir, en un sentido más amplio todas las actividades económicas "secundarias", sin embargo, en su sentido más restringido "la industria fronteriza" ha llegado a convertirse en su sinónimo de las operaciones de "ensamblar para exportar", comúnmente conocida en México como actividades de las maquiladoras. Pero, ¿Qué es una empresa maquiladora?. Suele llamarse, empresas maquiladoras aquellas que además de cubrir de manera normal y completa ciertos procesos industriales, realizan sólo determinadas fases de la producción para terceros, a cambio de una cuota que se considera el pago o "maquila" por el servicio. A partir de este concep-

to, en años recientes se ha dado en denominar "maquiladoras" a las empresas extranjeras que principalmente se dedican al ensamblaje, acabado y -- cierta transformación de materias primas y bienes intermedios procedentes del exterior, y que al terminar el producto lo regresan (o reexportan) al país de origen o al otro mercado.

Se caracterizan las maquiladora por operar con plantas sencillas, a menudo simples talleres, con baja tecnología y abundante mano de obra, en general, poco planificada; y aunque tales empresas han cobrado mucha importancia en los países subdesarrollados donde con frecuencia opera, a últimas fechas ha trascendido también en países desarrollados, llegando a constituir un nuevo tipo de industria. Pero a la luz de la legislación mexicana, una empresa maquiladora es, según lo que describe el artículo primero del reglamento del párrafo tercero del artículo 321, del código aduanero de los Estados Unidos Mexicanos. "La realizada por empresas que se encuentren en algunos de los siguientes casos":

1) Que con maquinaria importada temporalmente, cualquiera que sea su costo directo de fabricación nacional, exporten la totalidad de sus productos.

2) Que con la planta industrial ya instalada para abastecer el mercado interno, se dedique parcial o totalmente a la exportación y que el costo directo de la fabricación nacional del producto a exportar, no llegue al 40%.

Además, en su artículo segundo dice: "Quienes deseen efectuar opera

ciones de maquila para la exportación podrán, de acuerdo a este reglamento, importar temporalmente artículos para su ensamble, acabado y, en general, - realizar labores de maquila respecto de los mismos, que deberán retornar al extranjero". Pese a la descripción anterior, no se define claramente lo que es o lo que se debe entender por maquiladora, y no es, sino hasta el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación - cuando claramente se dice que significa para la ley.

Artículo segundo, fracción séptima del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación del 15 de agosto de 1983.

VII. Operación de Maquila: "El proceso Industrial o de servicio destinado a la transformación elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación posterior".

VII. Maquiladora: "La empresa, persona física o moral la que en términos -- del presente ordenamiento le sea aprobado un programa de operación de maquila y exporte, la totalidad de su producción.

En términos generales podemos hablara de cinco maquiladoras, aunque en cada tipo existen variaciones muy importantes que podrían dar una docena de - prototipos distintos de organización.

El primer tipo, el tradicional, es el de la empresa extranjera que compra o alquila un terreno, en esa propiedad construye una planta, generalmente, un gran galerón y la firma foránea controla directamente el proceso de - producción.

El segundo tipo es el de la empresa nacional o local que genera un -  
parque industrial o una arquitectónica adecuada a una maquiladora media y  
después la renta al mejor postor.

El tercer tipo es el del parque industrial organizado por empresa---  
rios y/o el gobierno mexicano, en el cual las empresas privadas crean la  
infraestructura necesaria, de acuerdo con las necesidades del cliente. La  
administración de la empresa, las relaciones laborales, los permisos con  
el gobierno u otros aspectos, los puede controlar una forma nacional, de  
pendiendo de las necesidades del cliente.

El cuarto es el llamado "llave en mano" en el cual se entrega la ma-  
quiladora con toda la infraestructura y las condiciones fijadas por el --  
cliente, con la ventaja de que el empresario mexicano puede hacerse res--  
ponsable de todo el proceso de producción.

El quinto y último tipo general de las maquiladoras es el grupo em-  
presarial mexicano que negocia con una empresa del exterior, para entre-  
garle un bien de acuerdo con ciertas especificaciones.

La empresa solicitante del bien puede ofrecer la maquinaria, los --  
técnicos, la organización ya que se encuentra todo conforme a lo planea-  
do, el grupo mexicano se encarga de entregar el producto con la calidad-  
necesaria en los plazos prefijados.

## I.2.- MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO 1910 HASTA CONSTITUCION DE 1917

### DE LA NUEVA ESPAÑA A LA REVOLUCION DE INDEPENDENCIA

Los españoles habían descubierto un nuevo continente, con el que se encontraban una población con una cultura y civilización propias. En cuanto a la organización económica, existían grandes desigualdades, pues la riqueza estaba concentrada en unas cuantas manos, mientras la mayoría de la población prácticamente de nada era propietaria, no poseían industria, ni había formado capital, todo se producía al trabajo humano que abundaba. Cortés fue el hábil conquistador del Antiguo Imperio Azteca y en 1524 proclama bajo las instrucciones de Carlos V, el Primer Reglamento de Trabajo en el Nuevo Continente sobre vendedores, los encomenderos y las encomiendas.

"Las primeras industrias en la Nueva España fueron organizadas por don Bernardo: construcción de armas, fábricas de pólvora, combinaciones químicas con el salitre, ganadería, trabajo en las minas, agricultura, establecimiento de ingenios azucareros en Veracruz y Tlaltenango, así como otras industrias de primera necesidad, fundamentales para la defensa, la paz y el establecimiento de la Nueva España" (2)

Las manufacturas se basaron en los gremios. Cada gremio tuvo sus ordenanzas específicas, con el visto bueno de los virreyes. A la vez existió un juez especial que tenía el encargo de velar por el cumplimiento de dichas ordenanzas.

En los gremios europeos; tuvieron su origen las asociaciones de la Nueva España, fueron agrupaciones de artesanos que disfrutaban del derecho exclusivo de ejercer una profesión de acuerdo con normas elaboradas por ellos, y que eran sancionadas por las autoridades de la época.

El gremio de bordadoras fué el primero de la Nueva España, en la época del virrey de Mendoza en el que había desde luego la jerarquía correspondiente de: maestros, oficiales y aprendices.

Otra de las formas en que se bosqueja la etapa manufacturera en la Nueva España es el obraje, que si bien es cierto, que no contaba con los mismos privilegios que el gremio, más cierto fue sin duda el embrión que al desarrollarse por acumulación había de dar nacimiento a la fábrica contemporánea.

Los obrajes, sin embargo, no murieron y fueron el origen del sistema de producción capitalista en México.

La historia del trabajo en México arranca de la Encomienda, que era el "instrumento suministrador de servicios personales" y se desenvuelven a través de dos instituciones de características económicas: el taller artesano y el obraje capitalista. Estas instituciones han sido estudiadas fundamentalmente por nuestros historiadores.

#### **DE LA INDEPENDENCIA POLITICA A LA REFORMA**

La Constitución del 22 de Octubre de 1814 expedida en Apatzingan, no tiene la libertad de trabajo, aunque si la libertad de industria,

que es la libertad del capital para formar la Industria Nacional y así lo decía el artículo 38 "ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibida a los ciudadanos excepto los que forman la subsistencia pública.

Pasaron los años y en el acta de reforma del 18 de Mayo de 1847 se lee el artículo 5º "para asegurar los derechos del hombre, que la constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de la que gocen todos los habitantes de la República Mexicana..."

#### **DE LA REFORMA A LA REVOLUCION SOCIAL DE 1910**

Artículo 32.- "Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmente y para una empresa determinada..."

Artículo 62.- Todo habitante de la República Mexicana tiene libertad para emplear su trabajo o profesión honesta que mejor le pareciere, sometién dose a las disposiciones generales que las leyes establescan para asegurar un buen servicio.

Con la Ley-Desamortización del 25 de junio de 1856, se ponen en -- circulación los bienes que el clero había acaparado, teniendo la evolución económica del país.

En 1857, se expide la Constitución que por primera vez consagra la libertad de trabajo en México.

Durante la etapa del gobierno de Porfirio Díaz, la economía del país

tuvo gran auge, se incrementaron las inversiones mineras, mediante procedimientos modernos, se construyen ferrocarriles, se desenvuelve la **INDUSTRIA MANUFACTURERA**, el comercio recibe un gran desarrollo.

La Reforma fue una revolución necesaria que trajo consigo el liberalismo e individualismo y consiguientemente la libertad de trabajo, esperanza para los oprimidos en el congreso constituyente de 1856-1857, con la declaración solemne de que los derechos del hombre son la base y objeto de las instituciones sociales.

"La libertad de trabajo es el despertar brillante del derecho del trabajo, condición imperiosa para el desenvolvimiento progresivo de la vida". (3)

Los prohombres del liberalismo mexicano pusieron en los artículos 4º y 5º de la Constitución del 5 de febrero de 1857 la libertad de trabajo, siendo promulgada esta constitución por el entonces presidente de la República don Ignacio Comonfort.

Artículo 4º.- "Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que lo acomode siendo útil y honesto y para aprovecharse de sus productos, ni uno ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial..."

Artículo 5º.- "Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento..."

El constituyente de 1856-1857, sintetizó estos conceptos en la fa-

se "El trabajo y la industria libre". La libertad de trabajo e industria logró la proletarización del artesanado y la transformación de los obreros en fábrica, iniciándose la era del capitalismo industrial y consiguientemente las ansias de mejoramiento de la clase trabajadora. Por fin se deroga en España el delito de coalición y huelga, con la ley del 27 de Abril de 1909.

En México no se toma en cuenta a Inglaterra que proclama la libertad de coalición del 21 de Junio de 1824, ni la Legislación Francesa de 1864 que admitió la coalición de obreros y patronos, ni a la Ley Española del 27 de Abril de 1909 que derogó el delito de huelga.

Por fin aparecen los primeros antecedentes del sindicalismo con la organización Mutualista en México, el 5 de Junio de 1853 en que se constituyó la "Sociedad Particular de Porros Mutuos".

El Mutualismo ha venido a dulcificar esos insabores, porque por este medio se obtiene que el enfermo sin salir de su casa, sin retirarse de su familia sea atendido y medicado, y en caso de muerte un cortejo fúnebre digno.

Llegando entonces a la consideración que el cooperativismo era la mejor defensa de los trabajadores contra sus explotadores.

Por fin, se constituyó la Primera Asociación de tipo profesional el 16 de Septiembre de 1872, llamándose "el círculo de obreros", su objeto fue vigilar los intereses del trabajo y luchar por la mejoría de las clases obreras y proletarias.

Esta organización, según el manifiesto del 17 de Abril de 1876 convocó a un congreso con el objeto de lograr mejoras en todos los órdenes para artesanos y obreros.

La Ideología proletaria del partido liberal fue sugerida por dos -- obreros del Mineral de Cananea: Manuel M. Domínguez y Esteban Calderón, así como por el esforzado luchador Ricardo Flores Magón en el título "Capital y trabajo".

### **LA REVOLUCION DE 1910**

El gobierno constitucionalista reitera en resolución expresada por decreto del 4 de Diciembre del año próximo pasado, de mejorar por medio de leyes apropiadas, las condiciones de los trabajadores expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución.

Los obreros de la Casa del Obrero Mundial, con el fin de acelerar el triunfo de la Revolución Constitucionalista e intensificar sus ideales en lo que afecta a las reformas sociales, evitando en lo posible el derramamiento de sangre, hacen constar la resolución que han formado de colaborar de una manera efectiva y práctica por el triunfo de la Revolución, tomando las armas, ya para guarnecer las poblaciones que estén en poder del gobierno constitucionalista, ya para combatir a la reacción.

## LA CONSTITUCION DE 1917

El origen del artículo 123 está en el dictamen del artículo 5º adi cionándolo con garantías como las siguientes; jornada máxima de 8 hrs.- prohibición del trabajo nocturno industrial para niños y mujeres y descanso dominical, así como que ha trabajo igual se pague igual, al derecho de indemnización por accidentes de trabajo, etc.

La Constitución Mexicana de 1917 marca la ruta de las nuevas constituciones del mundo; fué la primera que rompió los moldes clásicos de las constituciones del pasado, estructurando derechos sociales, Con justa razón, es considerada como el heraldo de las nuevas declaraciones -- constitucionales. Fue producto ejemplar de nuestra revolución. Se anticipó a las constituciones elaboradas después de la primera Guerra Mundial en sus reivindicaciones económicas y sociales.

### EL DERECHO DE ASOCIACION PROFESIONAL EN LA CONSTITUCION DE 1917

Quedó plasmado el derecho de asociación después de las largas y apa sionadas discusiones en la fracción XVI del artículo 123 de nuestra cong titución de 1917, consignándolas en los siguientes términos:

Fracción XVI. "Tanto los obreros como los empresarios tendrán dere cho para colegiarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

Asimismo, el originario artículo 123 dentro del concepto empleado no sólo contempla a los de carácter privado, sino también a los empleados públicos, y tan es así que las primeras leyes locales reglamentarias del artículo 123 se refiere en particular a los derechos de los empleados del estado y de los municipios. (4)

### I.3.- LA MAQUILA MEXICANA EN LA ACTUALIDAD

Sin lugar a duda, el primer intento para la creación de una política económica fronteriza fue la creación de los perímetros libres de Tijuana y Ensenada en 1933, a través de los que pretendían atenuar los efectos -- que generaba la depresión económica que había sufrido los Estados Unidos de América. Al igual que Tijuana y Ensenada, se crearon como perímetros libres a Mexicali, Tecate y San Luis Río Colorado, Sonora en 1938, nueve años después se establecen las Juntas Federales de Mejoras Materiales, cuya principal finalidad era la de otorgar a las ciudades fronterizas de infraestructura urbana; así, poco a poco fueron creándose y organizándose -- estas ciudades, que ya en los 60's ofrecían oportunidades para contratar trabajadores de la industria. De esta manera, en 1965 se encuentra que ya existían doce plantas maquiladoras, las que contaban con 3,000 trabajadores (aunque ya existía este tipo de industrias de ensamble en las zonas -- libres del país desde hacía varios años), y así, con la existencia de mano de obra intensiva, aunado en un estímulo especial por lo que respecta a las leyes comerciales mexicanas y a las leyes arancelarias norteamericanas; fueron uno de los factores que han sido objeto de atracción para las maquiladoras.

Este problema no es nuevo, sino que data del siglo pasado, donde se encuentran sus raíces históricas, cuando los campesinos mexicanos podían cruzar la frontera para trabajar en los Estados Unidos, sin ningún problema.

Después de la Revolución Mexicana, debido al periodo de inestabilidad primero, y posteriormente durante la estabilización del país se incrementó el número de campesinos que buscaba trabajo en el país vecino.

De manera que, para los productores norteamericanos, principalmente de California y del Suroeste de los Estados Unidos, los trabajadores mexicanos representaban una forma de bajar los costos de la producción por el bajo salario que les pagaban por concepto de mano de obra; hasta que en la década de los treinta, los Estados Unidos sufrieron la gran depresión económica e intentaron cerrar sus fronteras a los braceros mexicanos.

Debido a la Segunda Guerra Mundial y a que la mayoría de población económica activa fué a la guerra, o bien, a los centros industriales que abastecían las necesidades militares, surgió la necesidad de requerir -- más trabajadores agrícolas, toda vez que las fábricas ofrecían mejores salarios que las labores del campo; se produjo escasez de trabajadores, en este ramo que satisficiera las necesidades agrícolas del país, y una vez más, la solución fué la firma de convenios con México, donde los Estados Unidos permitían el ingreso de los braceros mexicanos para que laboraran durante los ciclos de cosecha, con la obligación de regresar a México una vez terminados estos. Sin embargo, los productores norteamer

canos durante la post-guerra continuaron utilizando a los braceros mexicanos, pero en 1964 el gobierno norteamericano debido a las presiones -- que tenia por parte de los sindicatos de su país y por el exceso de braceros, decisión no renovar dichos convenios.

Desde entonces, los trabajadores norteamericanos han presionado a -- su gobierno para que ya no se utilice mano de obra mexicana y quizá, el -- sindicato que más presión ha ejercido es el AFL-CIO y el Sindicato de -- Trabajadores Agrícolas unidos de César Chávez, pues para los agremiados representa, la presencia de mano de obra barata extranjera, poco a poco los va desplazando, ya que no tan solo se dedican a trabajos agrícolas, sino que ahora, buscan empleo en los centros industriales, por lo que -- desplazan la mano de obra local; pero numerosos autores creen que el antecedente directo de las industrias maquiladoras que "representan un es -- fuerzo gubernamental por abatir la desocupación y absorber la migración a los Estados unidos en busca del empleo<sup>(5)</sup>", fue el gran movimiento migratorio que ha existido en el país hacia el norte. Con todo este contexto histórico, en Mayo de 1966, con la finalidad de abatir el desempleo fronterizo, surge el programa de Aprovechamiento de la mano de obra excedente a lo largo de la frontera norte con los Estados Unidos, dándose a conocer este en los informes presidenciales de 1966 y 1967 del Lic. Gustavo Díaz Ordaz.

Ya desde 1958 existía un acuerdo por parte de la Secretaría de Hacienda que autorizaba la operación de plantas maquiladoras, aunque toda vía no se maneja el término de maquiladoras, sino hasta 1965.

Es hasta 1965, cuando el gobierno mexicano decidió instrumentar el Programa de Maquiladoras, aunque pudo haberlo hecho mucho antes. De esta manera tenemos, que en 1966 sólo existía cuatro países maquiladoras; Hong Kong, Corea del Sur, Taiwán y México, y para 1975 el número de países involucrados en este proceso era de 39.

Cabe mencionar, que el proceso de internacionalización que se da en los 60's, es muy diferente al que se dió a partir de la Segunda Guerra Mundial, y lo que pretende este último, es aprovechar todas las ventajas que le ofrecía un mercado interno establecido en ciertos países subdesarrollados; mientras que el primero, consiste en producir en el país subdesarrollado bienes exportables, lo que evidentemente también va a influir en la decisión de instrumentar la política de industrialización -- fronteriza.

A lo largo de estos años se mantiene los objetivos del programa anterior y el punto que se reafirma con mayor fuerza es el correspondiente a la integración del sector de plantas maquiladoras a la Industria -- Nacional.

En efecto, se introducen modificaciones al acuerdo que reglamentaba desde 1965 la operación de las plantas, emitiéndose un decreto que establece al definir maquiladora: Las empresas ya instaladas para abastecer el mercado interno y que se dedican total o parcialmente a la exportación, requieren de un costo directo de fabricación nacional del producto de al menos un 40%<sup>(6)</sup>. Al respecto, el Secretario de Hacienda dijo:

"Las maquiladoras no son, ni pueden ser sustitutivas de la verdadera industrialización del país, que se finca en la integración industrial que los empresarios nacionales manejan y donde deberíamos esforzarnos porque el mayor número de piezas y todo el insumo, sea nacional. (7)

**PIES DE PAGINA DEL CAPITULO I**

1. Revista Comercio Exterior. Septiembre de 1991. pág. 852.
2. Erick Roll. Historia de las Doctrinas Económicas, Fondo de Cultura Económica, México, 1942.
3. De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Edit. Porrúa, México, 1980.
4. Gobierno Constitucional. Ley del Trabajo de Yucatán. Decreto No. 332MPY LINOT. La Voz de la Revolución. Merida Yucatán. México 1915.
5. Lacy Hunt, Desarrollo Industrial en la Frontera Mexicana. Revista de Comercio Exterior, 1968, pág. 303.
6. Artículo 321. Párrafo 3º. Código Aduanero de EUM, Octubre, 1972.
7. Secretaría de la Presidencia. Cuaderno de Documentación. Mayo de 1971. pág. 13.

## CAPITULO II

### SITUACION JURIDICO GEOGRAFICA DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA

La cercanía de los dos países, permite a los inversionistas transnacionales la creación "De ciudades gemelas" del lado norteamericano, -- que forman parte de la misma empresa, lo que permite mejor rendimiento, ya que a través de ellas pueden ejercer un control más directo de las maquiladoras en lo que se refiere a calidad, ritmo y cargas de trabajo. También, debido a la cercanía de las plantas maquiladoras, se ahorra todo lo referente a transporte ya que está más cerca de los principales abastecedores de elementos necesarios para la operación de maquila así como en tiempo, gasto de administración y supervisión.

De esta manera, el país se ha convertido en un paraíso para la implantación de este tipo de inversión extranjera, ya que no sólo ofrece mano de obra abundante, sino un conjunto de factores que hace muy atractiva la operación de estas plantas. Así tenemos, que en las plantas maquiladoras que se encuentran en México se realizan trabajos de terminación y ensamble, aprovechando que aquí los salarios son mucho más bajos, mientras que en las plantas gemelas, ubicadas en el país del norte se realizan los trabajos que requieren una alta tecnología y maquinaria sofisticada, donde únicamente se necesita un número reducido de trabajadores capacitados y especializados para el manejo de esta maquinaria.

De lo anterior, se deriva otra de las características de la maquila: su giro de actividad; ya que del total de las plantas de 1984, 94.3% sólo registraban 3 giros de actividad:

- 1) Materiales y accesorios eléctricos y electrónicos.
- 2) Ensamble de prendas de vestir y calzado.
- 3) Ensamble de maquinaria, equipo, aparatos y artículos eléctricos y electrónicos.

Por lo que, pese a los esfuerzos realizados para una mejor distribución y diversificación de las plantas, en ese mismo año la centralización de la actividad se agudizó.

Es indubitable que el salario es el factor definitivo en los costos finales de los productos de ensamble y procesamiento, cuando se trata de la industria maquiladora, por lo que el aumento en los salarios provoca reducir el margen necesario para poder competir en los mercados internacionales, y por lo que también el movimiento reciente en la escala de salarios mínimos del país, ocasionando el desplazamiento de maquiladoras e industrias hacia zonas de salarios más bajos, evitando el establecimiento de nuevas maquiladoras que son en el norte del país las principales fuentes de trabajo. Por tal motivo, los inversionistas y administradores de las plantas maquiladoras han vuelto sus ojos al interior del país, donde los salarios le son benéficos, pues son más bajos.

Sin embargo, pese a la solución de establecerse donde tengan un trato preferencial, sigue presionando para que se le conceda en la frontera un trato especial. Además, en base a los argumentos de los empresarios en cuanto a las alzas de los salarios y sus efectos sobre los costos finales de producción, se puede ver que, la posición de estos hacia los trabajadores es únicamente de lucro, por lo que han seguido presio-

nando para mantener los niveles salariales bajos, amenazando con retirar la inversión del país, por existir otros países que pueden darles un trato más benigno. Este argumento es uno de los puntos en los cuales se apoya la expansión de capital transnacional basado en el aprovechamiento de la situación de miseria de los países en vías de desarrollo y su competencia por atraer a las empresas para la exportación.

Como se mencionó en las líneas anteriores, actualmente la administración en turno ha instrumentado programas para fomentar el establecimiento de plantas maquiladoras en el interior del país, ya que por ahora, solamente un 10% de esta se encuentra establecida en el interior de México; por lo que se podría decir, que en donde se está gestando un nuevo enclave maquilador, es en el estado de Yucatán. En Febrero de 1985, se llevó a cabo la Convención Anual de la Comisión Consultiva de la Industria Maquiladora en la capital de ese estado, y unos meses antes, tuvo lugar una reunión a la que asistieron los industriales y representantes de los gobiernos federal y estatal, para estudiar la posibilidad de que en un período razonablemente corto, se inicien quince proyectos industriales con efectos nacionales y exportadores.

Es necesario que el cultivo y la industrialización del henequén dejen de ser el centro de desarrollo de este estado, y para empezar una transformación en lo económico y social, el gobierno ha visto en la industria maquiladora una forma para lograr este cambio, principalmente en la actividad económica de Yucatán; razón por la que el gobierno del estado, ha expresado su opinión en cuanto a las ventajas y objetivos --

que se plantean en los proyectos de ubicación de maquiladoras, entre las que destacan las siguientes:

- 1) Yucatán es "Frontera" entre Estados Unidos y Centroamérica.
- 2) Se cuenta con mano de obra muy hábil, que puede participar en cualquier proceso de industrialización.
- 3) Se tiene la idea de cambiar el peso de la economía estatal del henequén a la industria.
- 4) Se busca cambiar también la mentalidad del pueblo yucateco que es muy susceptible de aprender nuevas actividades.
- 5) Se cuenta con la infraestructura ferroviaria necesaria y hay electricidad suficiente para las necesidades de la industria<sup>(8)</sup>.

"La idea de los yucatecos, es convertir su estado en la otra Frontera de México, ya que se encuentra tan sólo a 460 millas marítimas de Nueva Orleans, y aunque todavía no se ha iniciado una campaña de promoción en forma, ya existen dos empresas maquiladoras que se establecerán próximamente en Yucatán, una que confeccionará prendas de lencería y otra que fabricará equipos para la limpieza industrial.

Banamex y el Bank of América, a través de sus oficinas en el exterior, se encargarán de promover a Yucatán como centro maquilador y recibirán una baja comisión por cada empresa que lleven a el estado. Casi se podría decir que se trata del despertar yucateco, el cual lleva implícito un deseo de cambio y de modernización.

### I 1.1 DE LA FRONTERA NORTE A LOS LITORALES.

En los primeros seis años de funcionamiento, el programa de maquiladoras, dió resultado altamente satisfactorio no sólo para México, sino también para los inversionistas estadounidenses que lo aprovecharón. En efecto, en ese período de tiempo se instalarón más de doscientas empresas de maquila. De acuerdo con datos de la Secretaría de Industria y Comercio, al 31 de diciembre de 1970 existían doscientas cinco empresas, de las que el 43 por ciento producían manufacturas eléctricas y electrónicas, representaban el 73.3 por ciento del valor total de maquinaria y equipo, ocupaban al 60 por ciento del personal y cubrían el 60 por ciento de todos los salarios pagados por la totalidad de empresas maquiladoras.

El gobierno mexicano reglamentó, el párrafo tercero del artículo 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos<sup>(9)</sup>, con los que se establecieron las primeras disposiciones, jurídicamente consistentes, para controlar más adecuadamente e impulsar el desarrollo de las industrias maquiladoras, ampliando la zona de instalación a los litorales mexicanos.

Debido a la importancia del mercado potencial para la industria, constituido por las zonas y perímetros libres y por la frontera norte, "Se reglamenta el régimen de maquila fronteriza haciendose extensivo a los litorales, recogién dose las experiencias adquiridas de 1966 a la fecha y en atención a los efectos favorables de este tipo de empresas, --

principalmente como demandantes de mano de obra".<sup>(10)</sup>

Dicha reglamentación se adaptó a las necesidades reales de las empresas, eliminó las trabas, amplió su campo de operación, y empezó a estimular la utilización de productos primarios y de bienes intermedios de origen nacional. Las principales disposiciones del reglamento consistía en establecer lo que debería entenderse por operación de maquila, - la obligación de las empresas para inscribirse en un registro especial del gobierno, y la ampliación del régimen de maquila a los litorales y a las demás zonas fronterizas.<sup>(11)</sup>

Estas medidas dieron casi enseguida resultados positivos: aumento el número de empresas maquiladoras, y los empresarios mexicanos comenzaron a instalar dichas empresas, abriendo así el camino a la participación del capital nacional en tales actividades.

El día primero de noviembre de 1992 entró en vigor el nuevo "Reglamento del párrafo tercero del artículo 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos". Para la Industria Maquiladora<sup>(12)</sup>, por medio del cual se deroga el del 17 de marzo de 1971, y en donde se establecen las nuevas bases del programa de maquiladoras, ampliando sus radios de acción a todo el territorio nacional.

En este reglamento actualmente en vigor se actualizan las formas jurídicas, se agilizan los trámites administrativos; se ofrecen nuevas facilidades para fortalecer a la industria maquiladora de capital nacional y extranjero, y darles más oportunidades competitivas en los merca-

dos internacionales; es favorecer el consumo nacional y, quizá para lograr que el salario sea gastado en su totalidad en el país, se amplía a todo el territorio el sistema de maquiladoras.

Los considerandos en que se basa el nuevo reglamento son los siguientes: necesidad de crear cada año grandes cantidades de empleo; urgencia de fomentar la industrialización; apremio para adiestrar industrialmente a la mano de obra; y, la obligación de fortalecer el mercado interno en beneficio de todas las actividades económicas del país.

Hasta fines del año pasado se había establecido en México, más de trescientas empresas maquiladoras que dieron ocupación a un número aproximado de 53 000 obreros mexicanos; en el mismo año, 1972, las empresas cubrieron salarios del orden de 1 300 millones de pesos mexicano, por concepto de cuotas pagaron el Instituto Mexicano del Seguro Social cerca de 150 millones de pesos. Además, los trabajadores empezaron a recibir los beneficios contemplados en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Esta es, en líneas generales la situación de las empresas maquiladoras en México, y la breve reseña de las disposiciones jurídicas que regulan sus actividades.

Cabe mencionar que, con base en las facilidades contenidas en las fracciones arancelarias respectivas, los empresarios extranjeros han establecido plantas maquiladoras en diferentes partes del mundo, para ---

aprovechar los bajos costos de la mano de obra y las facilidades fiscales que se les ofrecen. Gracias a esto, dichas empresas pueden competir, en Estados Unidos, con las mercaderías importadas de otros países, elaboradas con menores costos de producción, también pueden competir en los mercados internacionales a base de calidad y precios. "Para ciertas empresas la principal razón ha sido la imposibilidad de obtener mano de obra en ciertas actividades a las tasas de salarios prevaletientes".

## II. 2 REGLAMENTACION.

En la presente administración se ha observado un interés por favorecer el establecimiento de la industria maquiladora en suelo mexicano, y así se puede ver en el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial del 15 de Agosto de 1983; con esta resolución surge la primera reglamentación contenida en un decreto, ya que con anterioridad existían únicamente reglamentos, como el de 1972 y 1977. Este decreto es verdaderamente una ley, por lo que muchos estudiosos del tema afirman que dicho decreto carece de legalidad, porque el Poder Ejecutivo usurpó funciones legislativas.

El objetivo que marca este decreto, señala en su artículo primero lo siguiente:

- |             |                            |   |
|-------------|----------------------------|---|
|             |                            | a) contribuyan a la captación de divisas        |
| 1. Promover | las empresas que realicen  | b) generen empleos.                             |
| 2. Regular  | actividades de exportación | c) fomenten el desarrollo regional equilibrado. |

Este artículo no es lo suficientemente claro, ya que de lo anterior se deduce que tal parece que no se refiere únicamente a las empresas maquiladoras, sino a todas aquellas que cumplan con los elementos mencionados anteriormente y que se encuentran en este primer artículo, y más aún, quizá no se ubiquen las empresas maquiladoras en este artículo, pues la última condición que impone el artículo, por así decirlo, es que "fomenten el desarrollo equilibrado de la región", y las plantas maquiladora hacen precisamente lo contrario.

En el artículo siguiente, la ley (decreto), contiene las definiciones de lo que debemos entender por maquila, operación maquilador, programa, etc.; definiciones que anteriormente se encontraban en los reglamentos de la ley aduanera.

Del artículo tercero al décimo segundo, la ley establece primero - los requisitos para que las plantas maquiladora puedan operar en México, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Para las empresas que importan maquinaria temporalmente, exportar la totalidad de la producción.

2. Las empresas que estén autorizadas para abastecer el mercado interno que se dedican parcial o totalmente a la exportación, tener un grado de integración nacional, medido por el costo directo de fabricación nacional del producto a exportar, de al menos un 20%.

En el artículo 13<sup>o</sup> se encuentran seis requisitos para las maquiladoras que quieran realizar ventas en el mercado nacional, que son:

1. Cumplir con el grado de integración nacional establecido.
2. Mantener el control de calidad que se aplica a los bienes exportados.
3. Cumplir con el presupuesto de divisas establecido.
4. Prestar asistencia técnica a sus proveedores nacionales.
5. Cumplir con los lineamientos legales establecidos en la rama que operan.
6. Cumplir con los ordenamientos legales aplicables en la materia.

En el artículo 15<sup>o</sup> se establecen los requisitos que deben cumplir las empresas a las que se les haya aprobado sus programas; tales requisitos son:

1. Cumplir con el programa y proporcionar a la Secretaría los informes que ésta les exija.
2. Destinar los bienes importados al programa para los que fueron autorizados y usar las cuotas de exportación debidamente.
3. Contratar y capacitar personal en cada uno de los bienes correspondientes.
4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.

5. En caso de suspender labores, comunicárselo a la Secretaría en los diez días siguientes a la suspensión.

En el siguiente artículo se establecen los lineamientos que deben realizarse para la promoción y ampliación de los programas de maquila:

1. Promover inversiones en sectores de tecnología avanzada, e incorporar tecnologías que modernicen los procesos productivos.
2. Propiciar una mayor incorporación de componentes nacionales en los procesos de maquila.
3. Favorecer la capacitación de la mano de obra, a fin de elevar su productividad.

En el artículo siguiente, se establecen las sanciones que a de hacerse acreedor quien no cumpla con el presente ordenamiento, siendo la principal sanción la suspensión del programa, ya sea total o parcialmente, dependiendo de la gravedad de la falta, y en verdad creo que si se aplicara estrictamente dicho ordenamiento, serían muy pocas las empresas maquiladoras que estarían establecidas en el país, ya que son muy pocas las que realmente cumplen con los requisitos que en líneas anteriores se mencionan.

En el capítulo tercero se encuentran todas las normas concernientes al trámite y despacho aduanal que se aplica a las importaciones temporales de las maquiladoras, así como el régimen aplicable a las normas y desperdicios, retornos de mercancías para reparación y sustitución, etc.

En el capítulo cuarto, se crea la comisión intersecretarías para el Fomento de la Industria Maquiladora, que se integra de la manera siguiente:

- a) Dos representantes titulares de la Secretaría de Gobernación.
- b) Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Dos representantes de la Secretaría de Programación y Presupuesto.
- d) Dos representantes de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- e) Dos representantes de la Secretaría de Trabajo.
- f) Dos representantes del Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Cada titular con un suplente, y teniendo dos tipos de sesiones, las ordinarias cada dos meses y las extraordinarias cuando se estime pertinente. Las facultades de dicha comisión serán:

1. Proponer a la Secretaría los lineamientos generales de política, por ramas para el fomento de la industria maquiladora.
2. Establecer los mecanismos de coordinación que garanticen el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto.
3. Opinar sobre el fomento de la industria maquiladora ante otras dependencias y organismos relacionados con el sector industrial.
4. Emitir resoluciones generales que ayuden al fomento y regulación de este sector.
5. Crear grupos de trabajo que considera necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

De igual manera, se crea un órgano consultivo que le brindará apoyo

y asesoría, el cual se constituirá por las secretarías que forman parte de la Comisión y por el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora, las asociaciones locales de empresas maquiladoras y demás dependencias y organismos que estime conveniente.

El último artículo se refiere a cuestiones migratorias que faciliten la internación en el país, de personal extranjero para el óptimo funcionamiento de las plantas que se encuentren en el país.

Pero se verán ahora, los razonamientos que el poder ejecutivo tuvo para elaborar el presente decreto que nos ocupa.

1. Incrementa el empleo.
2. Posibilita la capacitación y adiestramiento de la fuerza laboral.
3. Fortalece el mercado interno beneficiando la actividad económica nacional.
4. Constituye una fuente de ingresos de divisa al país.
5. Incrementan la utilización de materias primas nacionales.
6. Reduce el déficit comercial de la balanza de pagos.

En estos seis puntos se resumen los motivos que aparentemente tuvo el Poder Ejecutivo para la creación de dicho decreto, pero considero importante analizar, aunque es someramente, cada uno de estos. En primer lugar, en el punto número uno, no cabe duda que esta industria realmente crea o aprovecha la mano de obra abundante en nuestro país y por lo tanto, efectivamente crea fuentes de trabajo, pero también es cierto -- que si en algo se caracterizan las maquiladoras, es que la mano de obra

que utilizan, es en su mayoría femenina (66.1% femenina y 33.9% masculina); otro rasgo característico es la edad, según la Dirección general de Estadísticas en 1983, el 62.1% tenía 25 años o menos en el momento de la encuesta; con antigüedad acumulada dentro de la maquiladora, lo que no revela la edad en el momento de contratación. De esta manera resulta, -- que el 24.6% de los trabajadores tienen 20 años o menos y el 37.7% entre 21 y 25 años; después de los 25 años se reduce drásticamente y progresivamente el número de personas que trabajan en las maquiladoras; por lo que sólo el 35.7% se incluyen en esta amplia categoría, que abarca a las personas de 30 años aproximadamente.

#### EDAD DE LOS TRABAJADORES

AÑOS	NÚMERO	PORCENTAJE
16 a 20	55	24.6
21 a 25	84	37.5
26 a 55	80	35.7
insuficientemente especificado	5	2.2
TOTAL	224	100.0

En contraposición, se observa que en la industria de la transformación nacional ocurre exactamente lo contrario, pues utiliza en su mayoría personal masculino. ¿Porqué se escoge fuerza de trabajo suigeneris para laborar en las maquiladoras? porque son más hábiles las mujeres jóvenes -- para el trabajo manual, que requiere de precisión, porque son más dóciles o porque trabajan más, lo que realmente se sabe es que si el poder ejecu-

tivo pudiera incrementar el empleo para las mujeres del país, en su gran mayoría menores de edad, lo logró. Por lo que me gustaría cuestionar al gobierno acerca de lo que piensa hacer con el gran número de hombres desempleados, y aún más, que piensa hacer con la población desempleada -- que se encuentra entre 35 y 55 años de edad; solucionar esta problemática con la industria maquiladora, no le creo.

En segundo lugar, el desarrollo dice que posibilita la capacitación y adiestramiento de la fuerza laboral, pues permite incorporar tecnología que modernizan los procesos productivos. Esto tampoco es cierto, por que dentro de la empresa no existe rotación en las fases de producción, por una parte, y por otra, las labores que realizan los trabajadores son extremadamente rutinarias; y en cuanto a que incorporan tecnología modernas, también es falso; ya que si recordamos que sólo en tres renglones -- existen gran número de plantas maquiladoras, que son la industria del -- vestido, aparatos eléctricos, y al acercarse a dichas industrias, se -- identifica, al ver las actividades que realizan que no existe tal tecnología avanzada.

#### **VENTAJAS QUE SE LE DAN A LA INDUSTRIA MAQUILADORA CON LA REGLAMENTACION ACTUAL**

La actitud gubernamental ha sido de gran importancia para el establecimiento de nuevas empresas maquiladoras, toda vez que, las maquiladoras mexicanas compiten con aproximadamente veinte países en desarrollo dentro del patrón internacional, para atraer a estas plantas estadouni-

denses y japonesas en su gran mayoría. Taiwan es el competidor más fuerte que tiene México, y los países que se consideran actualmente como -- los más propicios para el establecimiento de maquiladoras son los siguientes:

1. Lejano Oriente y Asia: Singapur, Hong Kong, Corea del Sur, Tailandia, India.
2. Centroamérica: El Salvador, Costa Rica, Panamá, Guatemala.
3. Caribe: República Dominicana, Haití, Jamaica.
4. América del Sur: Colombia, Ecuador, Bolivia.
5. Europa: España, Portugal.
6. África: Egipto, Costa de Marfil, Marruecos, Senegal, Túnez, Swazilandia.

México empezó a traer operaciones de maquila, relativamente un poco tarde, ya que cientos de empresas de los Estados Unidos principalmente habían establecido maquiladoras en el extranjero, antes que el gobierno mexicano permitiera y promoviera su funcionamiento. Entre 1965 y 1969, el valor total de las importaciones estadounidenses, de artículos ensamblados y procesados en el exterior, creció de mil millones a tres mil millones de dólares. Las importaciones de este tipo, procedentes de México, equivalían al 2% del total, las de Asia al 55% y las de Europa al 28%. A continuación se muestra un cuadro al respecto.

Volumen total de importaciones a los Estados Unidos bajo la fracción 807.00 y 806.30 proveniente de los países con mayores operaciones entre 1968 y 1977, (millones de dólares.)

AÑO	MEXICO	TAIWAN	HONG KONG
1968	23.5	45.7	65.4
1969	59.0	68.7	91.4
1970	82.9	90.1	124.4
1971	101.9	100.0	104.9
1972	218.8	117.3	135.6
1974	426.4	214.3	209.9
1975	1019.9	281.3	147.9
1976	1135.5	335.3	193.1
1977	1155.5	429.5	259.3

Del cuadro anterior, se deduce que desde 1968 el país viene ocupando el primer lugar de importancia en la maquila para los Estados Unidos. En la actualidad México se ha preocupado por ser atractivo para este tipo de inversión extranjera. Un primer signo del apoyo que el Estado mexicano brinda a la industria maquiladora, se encuentra en el régimen legal, excepción que le es aplicable, a diferencia de las demás empresas extranjeras, a las que la ley en materia de inversión extranjera sólo permite participar con máximo del 49% del capital, en algunos casos el 40% y en ciertos campos especiales incluso se les veda su ingreso, conforme al artículo 4º, de dicha ley. No obstante esto, las industrias maquiladoras pueden operar con el 100% de capital extranjero, tal fué el resultado de la primera resolución oficial de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, creada para vigilar el cumplimiento de la ley citada, que exige a las maquiladoras incluso del requisito de solicitar permisos individuales para establecerse con el 100% de capital extranjero, y la forma más idónea, que comprueba la gran importancia, de esta conseción otorg

gada a la Industria Maquiladora, es que se estima que en un 93% de las mencionadas empresas son hoy en día totalmente extranjeras.

Con respecto a la prohibición constitucional, de que las personas extranjeras adquieran terrenos en las fajas fronterizas costeras, muy a menudo las adquieren por medio de los famosos "prestanombres", y con -- más frecuencia, a través de la figura del fideicomiso, que a diferencia de otros contratos son muy flexibles. Sin embargo, no son solamente es-- tas las facilidades a las maquiladoras, ya que quizá una de las más im-- portantes, es la que sostiene la posibilidad de importar temporalmente-- todo lo que requieren, inclusive el personal técnico y administrativo; y por si fuera poco, desde el año de 1971, se extiende la zona "franca" a los litorales, y un año más tarde, a todo el territorio nacional.

Aunado a todo este conjunto de beneficios que les otorga la ley, -- existen además otros aspectos de la política mexicana y de la situación económica del país que le son favorables, y que son entre otros: la --- existencia de parques y ciudades industriales donde el capital extranje-- ro puede instalarse convenientemente, el abastecimiento de agua, elec-- tricidad, combustible a precios bajos, transportes subsidiados; apoyo, comercialización y hasta servicios financieros, de asesoría técnica y - jurídica, y por lo que respecta a la tramitación de permisos, licencias, etc. cuentan con un rapidísimo desahogo de trámites administrativos an-- te las autoridades y concretamente, ante la Comisión Internacional para el Fomento de la Industria Maquiladora, inspecciones aduanales en la -- propia empresa, facilidades para la realización de "viajes de negocios"

y "reuniones de trabajadores", etc.

De igual manera, debe destacarse que las empresas maquiladoras están exceptuadas de la obligación de vender (al tipo de cambio controlado que fija el Banco de México), sus divisas obtenidas a las instituciones de crédito del país, por lo que sólo se les obliga a vender, al tipo de cambio controlado, las necesidades para efectuar los pagos fiscales y federales a su cargo, intereses y similares que correspondan a financiamientos pagaderos en moneda nacional, así como otros gastos de operación dentro de la república.

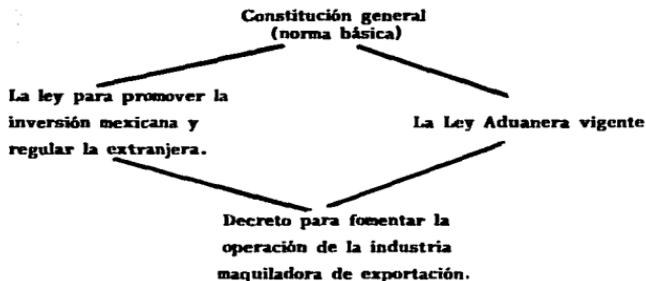
Estas facilidades se entienden que son con el propósito de que las maquiladoras no incurran en las pérdidas cambiarias en la compra-venta de divisas derivadas de sus importaciones y exportaciones, además, cuentan con apoyos bancarios especiales, concretamente a través de Bancomer y Banamex, este último estableció el Departamento de Industria Maquiladora de Exportación cuyas funciones son principalmente:

- 1) La planeación y el desarrollo de paquetes integrales que correspondan a las necesidades de servicios bancarios financieros de la Industria Maquiladora.
- 2) Apoyar la promoción internacional de la industria mediante el personal y la infraestructura de las oficinas de Banamex en el exterior.

Por lo que respecta a los dos últimos motivos, son al igual que los cuatro anteriores muy cuestionables, y lo que en realidad se trata con esta ley, es dar mayor facilidad a dichas empresas para que se esta

blesca en territorio mexicano, aunque no se este seguro de los beneficios que aporten al país. Por otra parte, otra ley también aplicable es la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, por tratarse en este caso de un tipo de Inversión Extranjera Directa, y a través de la cual también se le otorgan prerrogativas a los extranjeros que realizan operaciones de maquila para la exportación. De igual manera, es aplicable evidentemente la constitución política, en lo que se refiere al artículo 25 v 26.

De esta manera, concluye el estudio del escalonamiento jurídico y del ordenamiento tratado en las páginas anteriores, que se resumen en el siguiente esquema:



Banamex se plantea otorgar apoyo a la actividad bajo un enfoque de conjunto, se ofrecen diversos servicios que incluyen la información básica, la canalización de capital de riesgo, el crédito a proveedores y a empresas maquiladoras y el apoyo para la realización de conversiones

para el desarrollo de partes industriales y de nuevas empresas maquiladoras de exportación, y las que el banco concibe como de gran importancia - para la generación de empleo y la captación de divisas. Por otra parte, - existen grandes atractivos en material laboral, la existencia profesional jurídica, contable, financiera, técnica y aunque política en la que participan frecuentemente "funcionarios de los gobiernos locales, abogados, -- contadores, banqueros, etc.", así como empresarios norteamericanos afiliados a comités de desarrollo industrial y a cámaras de comercio de las ciudades fronterizas de los EEUU. (13)

### **I 1.3 DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que el Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto - por los artículos 21, 27, 31, 32, 32bis, 34, 36, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63, 75 al 81, 84 al 89, 110 y 116 de la Ley Aduanera. y

#### **CONSIDERANDO**

Que los lineamientos de Política Nacional y Regional en el marco de integración del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, consideran priori

tario el fomento y promoción de la industria maquiladora de exportación:

Que de conformidad con el proceso de apertura externa de nuestra economía, la industria maquiladora por sus actividades orientadas hacia los mercados del exterior, es un importante sector generador de divisas para el país, que contribuye además a elevar la competitividad de la industria nacional;

Que la Industria Maquiladora es una importante fuente generadora de empleo, así como de capacitación y adiestramiento de la mano de obra que contribuye al fortalecimiento de la actividad económica nacional;

Que esta industria es un factor reelevante de impulso al desarrollo regional, que coadyuva a la desconcentración industrial y al aprovechamiento de los recursos nacionales existentes y que es una plataforma para la exportación indirecta de los productos de la industria nacional;

Que la industria maquiladora a través de sus diversas actividades es de manera creciente un factor transmisor y generador de tecnología;

Que es necesario establecer lineamientos de promoción y fomento ágiles, descentralizados, claros y estables que permitan satisfacer las necesidades actuales de operación y desarrollo de sus actividades, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA  
INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION**

**C A P I T U L O   I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.** El presente decreto tiene por objeto promover el establecimiento y regular la operación de empresas que se dediquen total o parcialmente a realizar actividades de maquila de exportación, mediante la aplicación de un mecanismo ágil y descentralizado que otorgue facilidades para la operación eficiente de dichas empresas.

**ARTICULO 2º.** Las empresas maquiladoras de exportación deberán atender a las siguientes prioridades nacionales:

- I.- Crear fuentes de empleo;
- II.- Fortalecer la balanza comercial del país a través de una mayor aportación neta de divisas;
- III.- Contribuir a una mayor integración interindustrial y coadyuvar a elevar la competitividad internacional de la industria nacional, y
- IV.- Elevar la capacidad de los trabajadores e impulsar el desarrollo y la transferencia de tecnología en el país.

**ARTICULO 3º.** Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

- I.- Ley, a la Ley Aduanera;
- II.- Reglamento, al Reglamento de la Ley Aduanera;
- III.- Secretaría, a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

- IV.-** Grupo de Trabajo, al Grupo de Trabajo para la Industria Maquiladora de Exportación;
- V.-** Operación de Maquila, al proceso industrial o de servicios destinado a la transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación posterior, realizado por empresas maquiladora o que se dedique parcialmente a la exportación en los términos de este decreto. Asimismo, aquellas actividades de servicios que tengan como finalidad la exportación a apoyar a esta;
- VI.-** Maquiladora, a la empresa, personas física o moral, a la que en los términos del presente ordenamiento le sea aprobado un programa de operación de maquila la totalidad de su producción, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 19 de este ordenamiento;
- VII.-** Maquiladora por capacidad ociosa, a la empresa, persona física o moral, que establecida y orientada a la producción para el mercado nacional, le sea aprobado en los términos del presente ordenamiento, un programa de maquila para exportación.
- VIII.-** Ventanilla Única, a la que establezca la Secretaría para actuar en favor de las empresas a que se refiere este Decreto, que formulen su solicitud a través del formato único que se les proporciona, los siguientes actos y trámites:
- a) Aprobación de los programas;
  - b) Inscripción en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora;
  - c) Registro ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en su caso;
  - d) Registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores;
  - e) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - f) Inscripción ante el Instituto del Fondo Nacional de la VI

vienda para los trabajadores, y

- g) Entrega de los formularios y guías correspondientes para la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y

**IX.-** Programa, a la declaración de actividades de operación de maquila de acuerdo al formato único en el que se especificara:

- a) Datos de la empresa;
- b) Descripción del proceso;
- c) Características del producto o servicio;
- d) Lista de bienes que se propone importar temporalmente, para ser utilizados en la operación de maquila y
- e) Los demás requisitos que sean exigidos por la Secretaría.

**ARTICULO IV.-** Las empresas acogidas a este Decreto serán beneficiadas por el sistema simplificado de despacho aduanero.

## C A P I T U L O   I I

### DE LOS PROGRAMAS DE MAQUILA DE EXPORTACION

**ARTICULO 5º.** La Secretaría a través de la ventanilla única, podrá autorizar los programas a las personas físicas que acrediten su nacionalidad mexicana o a las personas morales que demuestren estar debidamente constituidas en los términos de la legislación nacional, y que además - de cumplir con los otros requisitos previstos en este Decreto exporten - la totalidad de su producción, o se trate de maquiladoras por capacidad ociosa.

**ARTICULO 6º.** Con el objeto de promover el desarrollo regional equi

librado y apoyar la descentralización industrial, la Secretaría autorizará, en su caso, la ubicación de las maquiladoras de nueva creación o las ampliaciones de las ya existentes, en cualquier zona del territorio nacional destinada al desarrollo industrial y de conformidad con los programas nacional, estatales y municipales de desarrollo urbano.

**ARTICULO 7º.** Al aprobar el programa la Secretaría asignará a cada empresa la clave que le corresponde dentro del Registro Nacional de la Industria Maquiladora, la que deberá ser utilizada en todos los trámites que se realicen ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de otros requisitos que aquellas requiera.

La vigencia de los programas será indefinida sin necesidad de actualizaciones periódicas, debiendo verificar la Secretaría el cumplimiento de las condiciones establecidas en dichos programas.

**ARTICULO 8º.** Los interesados en que se les apruebe o amplie un programa, deberán presentar ante la ventanilla única la solicitud de aprobación o ampliación, en las formas que para el efecto se establezcan.

**ARTICULO 9º.** La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los términos en los que fué aprobado el Programa o la ampliación del mismo, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de su aprobación.

**ARTICULO 10º.** A quien se apruebe o amplie un programa podrá importar temporalmente, en los términos del mismo y conforme a la ley y el -

reglamento las siguientes mercancías.

- I.- Materias primas y auxiliares, así como avances, material de empaque, etiquetas y folletos necesarios para complementar la -- producción base del programa;
- II.- Herramienta, equipos y accesorios de producción, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia y -- para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo;
- III.- Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proce -- so productivo, equipo de laboratorio, de medición y prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desa -- rrollo administrativo de la empresa, y
- IV.- Caja de trailers y contenedores. Tratándose de los bienes al -- que se refiere la fracción primera de este artículo, se utilizará su importancia temporal con vigencia máxima de un año. -- Una vez importados, su permanencia en el país no deberá exce -- der de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha -- en que se importen; dicho plazo podrá prorrogarse por la Secre -- taría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se rebase la vigencia máxima, debiendo notificarse dicha prórroga a la -- Secretaría.

Los demás bienes a que se refiere este artículo, podrán permanecer en el país en tanto continúen vigentes los programas para los que fueron autorizados, a excepción de las cajas de trailers y contenedores cu -- ya su permanencia máxima será de tres meses, conforme al artículo 139 del reglamento.

**ARTICULO 11º** . Las empresas deberán realizar sus importaciones temporales iniciales dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación del programa. El término podrá ser ampliado por una sola vez con un plazo de tres meses, en cuyo caso previa conformidad de la Secretaría, la Secretaría de Hacienda y crédito Público otorgará dicha ampliación; vencido en este último plazo, las empresas deberán obtener una nueva autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la importación, previa conformidad de la Secretaría.

En caso de que la empresa requiera de instalaciones especializadas, el plazo ampliado podrá ser prorrogado previa conformidad de la Secretaría, a solicitud de la interesada. La empresa deberá demostrar el avance en sus instalaciones.

Para las importaciones subsecuentes de los productos mencionados en las fracciones I y II del artículo anterior, los interesados deberán presentar en los formatos que para el efecto se establezcan, su solicitud ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta otorgue la autorización correspondiente.

Las conformidades de importación temporal que emita la Secretaría serán expresadas en moneda nacional y en dólares americanos, precisando la fecha y el tipo de cambio utilizado.

**ARTICULO 12º** . Cuando por circunstancias especiales los bienes objeto de la operación de la maquila se encuentren sujetos a cuotas específicas de exportación, la Secretaría aprobará los programas de acuerdo a

las políticas de asignación de los montos disponibles entre las empresas interesadas.

**ARTICULO 13°** . Se otorgarán las facilidades administrativas que prevé el presente ordenamiento de las empresas que desarrollen programas de albergue, entendiéndose por estos a los programas que sirven para realizar proyectos de exportación por parte de empresas extranjeras que facilitan la tecnología y el material productivo sin operar directamente dichos proyectos.

**ARTICULOS 14°** . Las solicitudes presentadas al amparo del presente decreto relacionadas con proyectos agroindustriales, así como aquellas dirigidas a la utilización de recursos minerales, pesqueros y forestales, se analizarán conforme a la legislación y los programas del Gobierno Federal para dichos sectores, y los de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente. Las dependencias involucradas en estos proyectos responderán, en diez días hábiles a las consultas que sobre el particular efectúe la secretaría.

**ARTICULO 15°** . Para los fines del programa, se entiende por mermas los efectos que se consumen en el desarrollo de los procesos productivos y cuya integración al producto que retorna al exterior no pueda comprobarse y por desperdicios, los residuos de los bienes después del proceso al que sean sometidos. Ambos serán deducidos de las cantidades importadas.

Dentro de los desperdicios podrán incluirse el material que ya ma-

nufacturado en el país sea rechazado por los controles de calidad de la empresa, siempre y cuando la Secretaría determine que tales rechazos -- pueden estimarse como mermas: los envases y el material de empaque de las mercancías importadas temporalmente, tendrán igual tratamiento que los desperdicios. Los desperdicios que no constituyan residuos peligrosos en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, podrán ser retornados al país de origen o destruidos de conformidad a las disposiciones legales aplicables, o en su caso, donados a las instituciones de beneficencia o educativas, previo cumplimiento de dichas disposiciones.

En el caso de que la empresa desee vender en el mercado nacional -- los desperdicios obtenidos en su proceso productivo, a los que se alude en el párrafo anterior, deberá solicitar la conformidad de la Secretaría, especificando el tipo, cantidad, valor y destinatario, además de cumplir con los requisitos vigentes para su importación definitiva. La Secretaría notificará, en caso de proceder, su conformidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que emitirá la autorización correspondiente.

Cuando del proceso productivo se deriven desperdicios que constituyan residuos peligrosos, se procederá de acuerdo a lo que se establece en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones de la materia.

**ARTICULO 16º .** Las empresas a las que se apruebe un programa se -

comprometerán a observar lo siguiente:

- I.- Cumplir con los términos establecidos en el programa que le fué autorizado.
- II.- Destinar los bienes importados al amparo de su programa a los fines específicos para los que fueron autorizados y en su caso, usar debidamente las cuotas de exportación que se le asignen conforme al artículo 12 de este Decreto.
- III.- Contratar y capacitar al personal en cada uno de los bienes -- que correspondan, en los términos que establezca las disposiciones legales vigentes en la materia;
- IV.- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales -- que les correspondan, así como cumplir con las disposiciones -- vigentes en materia de control de cambios, y
- V.- En el caso de suspensión de actividades, notificarla a la Secretaría, en un término que no excederá de diez días naturales a partir de la fecha y que suspenda sus operaciones.

**ARTICULO 17º .** Los beneficiarios del presente Decreto quedarán --- obligados a proporcionar la información que le soliciten la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del plazo que para tal efecto les señalen y darán las facilidades que se requieran al personal de dichas dependencias, para que efectúen las revisiones necesarias sobre el cumplimiento del programa.

**ARTICULO 18.** Todo programa deberá cumplir con los requerimientos en materia de ecología y de protección del medio ambiente, conforme a las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 19°** . La Secretaría determinará los casos en que las empresas sujetas a un programa podrán ser autorizadas a vender en el mercado nacional parte de su producción. Dicha autorización será por dos años, con revisión anual del cumplimiento de los compromisos para vender en el mercado nacional, e indicará a las cuotas en volumen y valor de dicha venta, la que deberá ser adicional a las cantidades que exporte la empresa.

**ARTICULO 20°** . Se autorizará a las maquiladoras a participar en el mercado nacional, hasta con el 50% adicional del valor de las exportaciones anuales que haya realizado, siempre y cuando cumpla con un presupuesto de divisas equilibrado, con base en la generación de las mismas los doce meses anteriores al momento de realizar la solicitud y los gastos en divisas que ocasionan las mercancías que se importen definitivamente para venderse en el mercado nacional.

Se entiende por presupuesto de divisas equilibrado a la diferencia positiva entre las divisas ingresadas por la actividad exportadora de la maquiladora y las divisas ingresadas por la importación definitiva de las mercancías incorporadas en los productos autorizados para la venta en el mercado nacional.

**ARTICULO 21°** . Las ventas en el mercado nacional, quedarán sujetas a que los productos finales estén exentos del requisito de permiso previo de importación.

Tratándose de productos que no satisfagan esta condición, se debe-

rá obtener el permiso de importación respectivo.

**ARTICULO 22º.** El pago del impuesto general de importación sobre los productos autorizados a vender en el mercado nacional, se realizarán sobre el contenido extranjero incorporando con base al arancel del producto terminado.

La maquiladora podrá optar por pagar el impuesto aplicando el arancel correspondiente a las partes y componentes extranjeros, siempre y -- cuando demuestren cumplir con el siguiente grado de integración nacional a costo de partes:

- a) 2% o más durante el primer año;
- b) 3% o más durante el segundo año y
- c) 4% o más durante el tercer año y en adelante.

**ARTICULO 23º.** Las maquiladoras que deseen realizar ventas en el mercado nacional deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- I.- Mantener el mismo control y normas de calidad que aplican para sus productos de exportación, así como sujetarse a las que se encuentren vigentes en el país, de conformidad con la legislación en la materia y cumplir con las normas que para el efecto a establecido la Secretaría.
- II.- Pagar el impuesto general de importación de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo anterior, y
- III.- Cumplir con los demás requisitos establecidos por las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTICULO 24º.** Las maquiladoras que cuenten con autorización de la Secretaría para vender en el mercado nacional, podrán optar por la exportación virtual de sus productos terminados bajo las condiciones de la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinen en cada caso.

**ARTICULO 25º.** La Secretaría deberá emitir opinión previa y comunicarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que esta autorice que persona distinta a las empresas que cuenten con programas - retorne las mercancías importadas temporalmente.

La autorización que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá un término hasta de un año, renovable, siempre y cuando - esté vigente el programa de maquila respectivo.

**ARTICULO 26º.** Para emitir opinión sobre la operación a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios.

- I.- La empresa que cuente con el programa deberá estar al corriente de sus reportes de ventas de divisas, así como cumplir con las demás obligaciones a que se comprometió en el propio programa;
- II.- La operación de transferencia deberá considerarse como una exportación indirecta, por lo tanto el pago que se haga a las -- empresas con programa para dicha observación, deberá realizarse en dólares americanos o en cualquier otra moneda extranjera, y

**III.-** Quedan excluidas de este tratamiento la transferencia entre maquiladoras textiles y de confecciones de prendas de vestir.

**ARTICULO 27º.** La Secretaría deberá emitir opinión previa y comunicarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta otorgue su autorización respecto a los siguientes casos:

- I.- Transferencia de maquinaria, herramienta y equipo entre empresas con programa debidamente autorizado, y
- II.- La transferencia de maquinaria y equipo por parte de las maquiladoras a los productores nacionales que sean sus proveedores.

La transferencia a que se refiere el presente artículo podrá realizarse a través de comodato, arrendamiento o compraventa.

**ARTICULO 28º.** La Secretaría deberá emitir opinión previa y comunicarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las operaciones de submaquila, cuando se trate de un complemento del proceso productivo de la actividad objeto del programa, para posteriormente reintegrarlo a la maquiladora que contrató el servicio y que realizará el acabado final al producto para su exportación. Esta producción puede ser llevada a cabo entre empresas beneficiadas con el Decreto, o también entre una de éstas y una empresa sin programa, sujetándola a los siguientes requisitos:

- I.- Encontrarse la maquiladora al corriente de su reporte de divisas;
- II.- La autorización tendrá una duración hasta de un año, siempre y

cuando este vigente el programa, y

III.- Que no se trate de submaquila de la rama textil.

**ARTICULO 29°** . La Secretaría de Gobernación, de conformidad con las leyes aplicables en la materia podrá autorizar la internación del personal extranjero administrativo y técnico para el funcionamiento de empresas maquiladoras. Los permisos correspondientes se emitirán en las Delegaciones de Servicios Migratorios establecidas en el país, o por conducto del servicio exterior mexicano en el extranjero.

**ARTICULO 30°** . Cuando una empresa decida dar por terminado su programa, deberá solicitar a la Secretaría con treinta días de anticipación, la cancelación de programa y de registro.

La Secretaría autorizará la cancelación de registro, siempre que el interesado haya demostrado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y en materia aduanal.

**ARTICULO 31°** . Las facultades de la Secretaría a que se refieren los artículos 7o. al 11; 15, 20, 25, 27, 28, 30 y 32 de este Decreto podrán ser ejercidas por sus Delegaciones Coordinadoras Regionales y Federales.

**ARTICULO 32°** . En caso de incumplimiento a lo establecido en este ordenamiento y a lo dispuesto en el programa autorizado, las empresas serán sancionadas según la gravedad de la falta con la suspensión temporal de la vigencia del mismo o la cancelación definitiva de su registro, sin

perjuicios de las sanciones que procedan conforme a las demás disposiciones aplicables.

La reincidencia en un hecho u omisión que ubiere motivado una suspensión temporal, será motivo suficiente para la cancelación definitiva. La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y crédito Público, cualquier sanción que imponga a una empresa, para los efectos correspondientes.

Previamente a la aplicación de las sanciones, se otorgará un plazo de 15 días hábiles a los interesados para que manifiesten ante la Secretaría lo que ha su derecho convenga, ofreciendo las pruebas que consideren convenientes, hecho lo cual, ésta resolverá lo conducente.

### C A P I T U L O   I I I

#### DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION

**ARTICULO 33º** . En apoyo al cumplimiento del presente Decreto y para coordinar las acciones de las diversas dependencias a la Administración Pública Federal que deben intervenir en la aplicación del mismo, se establece el Grupo de Trabajo para la Industria Maquiladora de Exportación.

**ARTICULO 34º** . El Grupo de Trabajo estará integrado por:

- I. El Subsecretario de Industria e Inversión Extranjera de la Secretaría;

II. Por los Directores Generales de las Dependencias que enseguida se indican:

- a) De la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional, de -  
Asuntos Fronterizos de la Secretaría;
- b) De Política de Ingresos, y de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) De Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación;
- d) De Transporte Terrestre de la Secretaría de Comunicaciones y -  
Transportes;
- e) De Desarrollo Urbano, y de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- f) De Simplificación administrativa de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, y
- g) De Capacitación y Productividad de la Secretaría del Trabajo y -  
Prevención Social;

III. El Secretario Técnico del Gabinete de Política Exterior.

IV. Un Representante del Banco de México;

V. Un Representante del Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.;

VI. Un Representante de Nacional Financiera S.N.C.

VII. El Director General de Telecomunicaciones de México, y

VIII. El Presidente del Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática, órgano desconcentrado de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Cada uno de los integrantes del grupo de trabajo podrán nombrar un suplente.

**ARTICULO 35°** . El Grupo de Trabajo será presidido por el Subsecretario de Industria e Inversión Extranjera de la Secretaría y su Secretario Técnico a cargo del Director General de la industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional de la misma dependencia, a quien le corresponderá elaborar estudios, recabar información y realizar las demás acciones que requiera el Grupo de Trabajo para cumplir sus objetivos.

El Grupo de Trabajo celebrará sesiones ordinarias en forma semestral, pudiendo su Presidente convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime pertinente o a petición por escrito de cualquiera de sus integrantes.

**ARTICULO 36°** . Serán funciones del Grupo de Trabajo:

- I. Formular y evaluar los lineamientos generales y por ramas de política para el fomento y operación de la Industria Maquiladora;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación que garanticen el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto y la agilización de trámites administrativos;
- III. Proponer políticas para que las diferentes dependencias que lo integren en la esfera de su competencia, coadyuven al fomento de la Industria Maquiladora.
- IV. Prestar programas para desarrollar la infraestructura básica y servicios urbanos de la Industria Maquiladora, así como terminar las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos.

**ARTICULO 37°** . El Comité Consultivo de la Industria Maquiladora de Exportación, será un órgano de consulta y concertación para el fomento de dicha industria y se integrará por:

- I. Un representante de cada una de las Dependencias que integran el grupo de trabajo, siendo presidido por el representante de la Secretaría.
- II. A invitación de su presidente, por:
  - a) Un Representante del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación.
  - b) Un Representante de las Asociaciones Locales de Empresas Maquiladoras.

**ARTICULO 38°** . El Comité Consultivo de la Industria Maquiladora de Exportación, se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, pudiendo ser convocado por el grupo de trabajo cuando lo juzgue conveniente.

**ARTICULO 39°** . El Grupo de Trabajo y el Comité Consultivo de la Industria Maquiladora de Exportación podrán invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como a representantes estatales o municipales o de instituciones u organismos del sector privado o social, cuando lo consideren de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto estará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abroga el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación de fecha 9 de Agosto de 1983, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 del mismo mes y año, y se derogan las demás disposiciones que se opongan a este decreto.

**ARTICULO TERCERO.-** Las maquiladoras que al momento en que entre en vigor el presente Decreto y tengan registro de maquiladora podrán mantenerlo hasta la terminación de su vigencia o bien, solicitar el registro con vigencia indefinida.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de Diciembre de 1989.-  
**Carlos Salinas de Cortari.** Rúbrica.

El Secretario de Gobernación **Fernando Catiérrez Barrios.** -Rúbrica.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público **Pedro Aspe Armella.** -Rúbrica.

El Secretario de Programación y Presupuesto. **Ernesto Zedillo Ponce de León** - Rúbrica.

La Secretaría de Contraloría General de la Federación, **María Elena Vázquez Nava** - Rúbrica.

**PIES DE PAGINA DEL CAPITULO I I**

8. El Centro Mira Hacia el Sureste. Revista de Expansión No. 404, México, Noviembre de 1984. pág. 54.
9. Publicado en el Diario Oficial el 17 de Marzo de 1971.
10. Echeverría Alvarez, Luis. Presidente Constitucional - de los Estados Unidos Mexicanos en la Presentación de Estímulos Fiscales de la Exportación y Ventas Fronterizas. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México, 1971. pág. 7.
11. Véase Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Op. - Cit., y Comisión Nacional Coordinadora de Puertos. Industrias Maquiladoras en los Litorales Mexicanos. México, 1971.
12. Diario Oficial del 31 de Octubre de 1972.

### CAPITULO III

#### LA PROBLEMÁTICA SOCIO-LABORAL. PERSPECTIVAS Y REALIDADES DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA

La generación de empleos, es probablemente la aportación más importante por parte de las maquiladoras a la economía del país pero es trascendente examinar el asunto con más detalle. Por una parte las empresas para la exportación afirman que, el factor conducente para la instalación de sus plantas maquiladoras en país como México, consiste en la -- disponibilidad de una basta y poco costosa fuerza laboral que les deje un margen considerable para reducir sus costos globales de producción.

Dentro del proceso productivo, si un factor es barato, este permite producir ya sea bienes o servicios a más bajos costos, que reditarán más ganancias y mayor posibilidad de competir con El Mercado Internacional. Entre el costo y el precio siempre habrá una diferencia grande, porque el consumidor tendrá que cubrir todos los elementos de la -- producción, más todo el valor de los fenómenos de la distribución que a veces pueden ser más caros que el artículo. Es por eso que el Estado debe tener gran cuidado al planear la economía de un pueblo, y debe decidir a quién beneficiar, siendo las únicas posibilidades que existen:

- a) Ganar
- b) Lograr el beneficio social.

De manera tal, que el Estado debe procurar conducir lo que consume para convertirse en una economía progresiva, tratando de que exista --- siempre un remanente económico, y así lograr que el país tenga su econo

mía equilibrada.

México está lejos de alcanzar un equilibrio económico, por lo que - las grandes transnacionales encuentran en el suelo Mexicano una fórmula - para reducir sus costos de producción: Aprovechar la mano de obra barata y abundante; lo que les permite seleccionar e imponer todo tipo de condi - ciones.

De los datos estadísticos se obtienen dos elementos reveladores:

- 1) La explosión demográfica que sufre principalmente la zona norte del país genera desempleo <sup>(14)</sup>, lo que ocasiona un grave proble - ma para la nación pero es un elemento benéfico para la produc - ción transnacional.
- 2) El mayor número de trabajadores que se emplean en este tipo de - plantas son mujeres jóvenes, lo que constituye una nueva forma - de explotación de la fuerza de trabajo de los países subdesarro - llados.

Por lo que una vez más se hace hincapie, en que, si bien es cierto que se generan empleos, también lo es, que la mayoría de ellos van diri - gidos a mujeres jóvenes, y un mínimo porcentaje a la juventud masculina. Pero se dejan sin empleo, una enorme cantidad de hombres entre 30 y 35 - años, lo que acarrea fuertes problemas sociales, y que constituye a la - llamada lucha generacional. Por otra parte, la implantación de estas nue - vas plantas en zonas determinadas trae como consecuencia que esta zona - tenga el apoyo de todos los sectores, y que aparentemente, logre un ní - vel de vida superior a la del resto del país pero lo que realmente se --

produce es un círculo imperfecto, ya que todo lo que produce en la industria se va al extranjero, y el ingreso de dinero al país es mínimo por concepto de salarios.

Referente al adiestramiento de los trabajadores que laboran en esas plantas maquiladoras y a la transferencia de tecnología, es evidente que el gobierno y los empresarios afirman que sí se dan ambas, ya que la maquinaria y técnica utilizadas son aportados por ellos y por tal motivo capacitan el personal que ha de elaborarlas.

Pero una vez más, se debe recordar que las actividades que realizan los trabajadores en las plantas maquiladoras son rutinarias y no existe movilidad dentro de las mismas, por lo que el individuo se ve obligado a desarrollar una sola actividad rutinaria que no permite que adquiera nuevos conocimientos, ni tampoco nuevas técnicas. Por lo que no se puede afirmar que efectivamente los obreros que ingresan a una planta maquiladora se conviertan en obreros calificados y altamente capacitados. "Decir que las maquiladoras reciben campesinos y los transforman en obreros industriales constituye una exageración". "Hay que tomar en cuenta el grado de especialización del trabajo en una maquiladora, pues por más alta que sea la capacitación que se obtenga de ésta, el grado de especialización de la mayor parte de las operaciones de maquila hace muy relativa la recuperación de tal tipo de capacitación, para el nivel de desarrollo tecnológico en que se encuentra la industria permanente del país.

La industria maquiladora con lo anterior, no cumple con una de las-

obligaciones reales que le marca el artículo 153-F en cuanto al objeto que debe tener la capacitación y el adiestramiento como son:

- 1) Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación.
- 2) Prevenir riesgos de trabajo, y
- 3) Mejorar las actitudes del trabajador.

Otras de las ventajas, es que estimulan la demanda de los insumos nacionales que ellas emplean; con respecto a esto, los pagos son relativamente bajos, debido a la naturaleza misma de la maquiladora dentro del proceso productivo, ya que la mayoría de los insumos son provenientes de los Estados Unidos, es decir, donde se origina y concluyen el proceso económico de producción industrial.

Por lo que se refiere al crecimiento de la recaudación fiscal a través del pago de impuestos y de nuevos procesos industriales, este es un argumento muy utilizado por parte del gobierno como una de las principales ventajas que proporciona la industria maquiladora, y una de las vías por medio de la que se captan impuestos, que se deducen de los salarios de los trabajadores de las industrias maquiladoras así como el pago del valor agregado por sus operaciones. Sin embargo, cabe mencionar que, no obstante que se recauda una cantidad de dinero por concepto de impuestos, también hay que tomar en cuenta que el gobierno les concede exenciones y estímulos fiscales para hacer atractivo este tipo de inversión.

Con respecto a las prestaciones que estan obligadas a pagar como el INFONAVIT y el Seguro Social, es casi nula o inexistente, y así cuando un trabajador alcanza cierta edad es reemplazado por trabajadores jóvenes y prácticamente no recibe indemnización alguna. Con ello violan las disposiciones que marcan los artículos 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo. Toda vez que no paguen las indemnizaciones a que tienen derecho dichos trabajadores, además que los despidos son injustificados.

Desde su establecimiento hasta la fecha, las plantas maquiladoras han originado un sinnúmero de fenómenos de diversas clases, que han venido a alterar el desarrollo armónico nacional. Uno de estos problemas ha sido el desequilibrio de la sociedad, teniendo los siguientes factores como causales de esta problemática, los cuales se consideran los más importantes, aunque no son los únicos.

- 1) La migración de cientos de personas hacia el lugar donde se encuentra establecidas esas plantas, ha ocasionado un fenómeno de desvinculación social en la frontera norte.
- 2) Aproximadamente del 90 al 95% de los trabajadores contratados en las fábricas maquiladoras, son mujeres jóvenes, lo que a propiciando la desintegración familiar.
- 3) Dado la vecindad con los Estados Unidos los patrones de conducta de la población, estan cambiando.
- 4) Debido a las condiciones de trabajo, la salud de los obreros se ve seriamente afectada.

Estos factores y muchos más han originado una serie de problemas -

que cada vez se tornan más complejos, cuya raíz se encuentra en la falta de respeto al principio económico general que dice "...Debe ser siempre explotada la naturaleza de manera racional, y nunca la explotación del hombre...", y precisamente la explotación del trabajador es lo que han estado haciendo las maquiladoras en todos los países que se han establecido.

Con respecto al salario, si bien es cierto que muchas veces es más elevado que al resto del país no significa que el poder real de adquisición sea mayor, ya que en primer lugar los precios de los artículos (incluso los de primera necesidad y servicios), son mucho más caros que el resto de la república.

Con fomentar el establecimiento de esta inversión en el país y en particular en la zona norte, los funcionarios "Pensaron" ayudar a la economía de la región y por añadidura a la nacional, pues generaría empleos, divisas y solución a los problemas; pero en realidad no sucede así. Debido a la explosión demográfica de la zona, los estados fronterizos se enfrentan a problemas como los de vivienda, educación y empleo, que no fueron solucionados a la implantación de las industrias maquiladoras, por el contrario acentuarán más los viejos problemas, y contribuyeron a fomentar el vicio, la prostitución y la decadencia de esa sociedad, a la cual no se le puede exigir más, ya que no se encuentra ni se siente identificada o comprometida con nadie, y que además se ve en el país del norte una puerta de escape a sus frustraciones y problemas.

Cuando se instrumentó el PIF, nunca se tomó en cuenta que las plan

tas maquiladora operarían con mayor mano de obra femenina, aunque esta preponderancia pudo ser prevista por el gobierno si se hubiera examinado el criterio de operación de estas empresas en otros países en los que se han implantado, sin embargo no fue así, y ese hecho vino a alterar el desarrollo de la sociedad fronteriza principalmente. Por lo tanto, se tiene el factor de migración, como elemento de la desintegración, ya que numerosos individuos se van a la frontera (Solos o en compañía de otro familiar) y de esta manera se desintegra la familia pero cabe la posibilidad que después de un lapso considerable vuelva a reintegrarse. Sin embargo, el problema más serio, es el hecho de que se ocupe mano de obra femenina, ya que esto trastorna las relaciones tradicionales de una familia, entre cónyuges y entre padre e hijo. Además la existencia de un número creciente de jovencitas que viven solas o con otras compañeras de trabajo favorecen que sean presa fácil de la seducción masculina, y que a corta edad se embaracen.

Diversos estudios demuestran estos graves problemas por lo que a -- continuación se muestra uno realizado en la Ciudad de Tijuana, que como muchas otras padece esta problemática:

- 1) El 48% de las mujeres que laboran en las plantas maquiladoras de esa ciudad, son madres solteras, y el 77% de los 38 mil que trabajan son el único sostén de la familia, o contribuyen en gran medida al gasto del hogar. (15)
- 2) A causa de la presencia de este tipo de trabajo, en las empresas maquiladoras surgen dos fenómenos de salud: el embarazo fuera -- del matrimonio y el aborto. Y con ello violaciones constantes a-

los artículos 166, 177, 170 al 72 de la Ley de Trabajo en lo relativo a las mujeres embarazadas que laboran en las maquilas.

- 3) Se registra un número reciente de abandono de hogar, realizados principalmente por la mujer que no se siente capaz de continuar sosteniendo a su familia.

Por otra parte, la presencia de este tipo de inversión genera por la excesiva población, que se tenga problemas de vivienda, delincuencia, insuficiencia de servicios urbanos y la atención médica, etc., que ocasiona una creciente tensión social en esa región a pesar del aumento de empleos, razón por la cual las empresas maquiladoras en ninguna forma representan el desarrollo equilibrado del área en donde se encuentra, ni tampoco elevan el nivel de vida de la familia ni el trabajador individual, "Reproducen todo lo más típico de un desarrollo desigual y dependiente, como son la concentración urbana la formación de una reserva de población no capacitada, la descalificación de los trabajadores y la desintegración familiar. Al contrario que se esperaba de ellas, hay indicios en el sentido de que la existencia de las maquiladoras producen una situación sui géneris que es excepcionalmente nocivo para el desarrollo equilibrado de un país. (16)

Otro punto de igual gravedad, es el tiempo de vida laboral de los trabajadores de estas empresas, ya que después de un poco de tiempo sobrevienen colapsos nerviosos y ceguera progresiva (sobre todo en la maquilación de partes eléctricas), además de que existe un cambio continuo de personal, con el fin de que no se acumule el derecho de antigüedad de

manera que las enfermedades más comunes en este tipo de trabajadores son las causadas por el uso de productos irritantes o que producen polvos, por permanecer sentados durante una jornada entera y/o por el ritmo acelerado de trabajo. Dentro de los accidentes más comunes se encuentran la herida de mano y dedos, e incluso la pérdida de estos.

Dentro de la legislación laboral, estas enfermedades son:

- 1) Enfermedades causadas por sustancias químicas o polvos que producen afecciones por la inhalación de partículas de madera, algodón u óxido de hierro.
- 2) Enfermedades de las vías respiratorias, producidas por la inhalación de gases y vapores.
- 3) Enfermedades de la piel, producidas por agentes mecánicos, físicos, químicos - orgánicos e inorgánicos o biológicos, que actúan como irritantes primarios o sensibilizantes, o que provocan quemaduras químicas.
- 4) Enfermedades del órgano ocular, producidas por polvos agentes físico - químicos y/o biológicos.
- 5) Enfermedades producidas por la postura y el ritmo de trabajo, que pueden originarse por:
  - a) Trabajos en los que se realizan presiones repetidas sobre determinadas articulaciones (rodillas, codos, hombros).
  - b) Trabajos que requieran de determinada postura, como por ejemplo: costureros y sastres, que comúnmente padecen del lumbago y dolores musculares.
  - c) Trabajos expuestos a ruidos y trepidaciones, produciendo neurosis, derivadas a la fatiga industrial.

Sin embargo, uno de los problemas de salud más graves, son los producidos por la monotonía y el ritmo de trabajo, que producen afecciones del sistema nervioso general; por lo que con frecuencia las mujeres jóvenes se quejan principalmente de agudos dolores de cabeza, problemas digestivos, ronchas en la piel, etc. y después de un tratamiento a base de tranquilizantes, se termina por enviar al paciente-obrero al departamento de psicología.

Finalmente, otro de los serios problemas de salud es el relacionado con el órgano óptico, el cual se ve seriamente dañado al fijar la vista en piezas minúsculas durante toda una jornada de trabajo y bajo una luz artificial, y en ocasiones con los agravantes de vapores químicos y/o polvos, o por el mal uso de microscópios.

Por tal razón, el colegio de optometristas de Mexicali, hizo la siguiente denuncia: "Miles de jovencitas que laboran en Maquiladoras de Baja California, resultan afectadas de la vista, generalmente de manera grave e irreversible, porque los patrones no se toman la molestia de enseñarles a usar correctamente los microscópios, lupas u otros instrumentos ópticos; lo peor es que, cuando las jóvenes se enferman de la vista y son ineficientes para el trabajo, los empresarios las despiden, quitándoles la oportunidad de tratarse médicamente en el IMSS... casi podríamos decir todas las jóvenes que laboran en esas maquiladoras tienen problemas serios de la vista a los dos años de trabajar en estas industrias; y a eso se le llama aprovecharse de la juventud. Este criminal descuido descubre que no existe un programa de control de seguridad y protección de los trabajadores".

No cuentan con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Federal - del Trabajo, fracción XVIII; es decir, no cuentan con disposiciones de - reglamentos e instructivos de Seguridad e Higiene.

De tal manera que la Ley federal de Trabajo no es respetada por estas empresas, las cuales no conforme con no pagar los salarios que deben, y brindar las prestaciones que le otorga la ley a los trabajadores, además ponen en peligro su salud, por lo que de esta forma, no se logra el tan anhelado desarrollo regional equilibrado que se esperaba que este tipo de inversión diera al país.

#### **I I I. 1. FINES DE LA INVERSION EXTRANJERA.**

En México, surge un nuevo proyecto en el Sector Industrial, no es - algo nuevo sobre su establecimiento pero sí como una alternativa para lo - grar un crecimiento económico y social que permita al país obtener su de - sarrollo industrial y a su vez resolverse algunos problemas generales -- que afectan seriamente al Estado.

Es interesante conocer las perspectivas que se toman en cuenta para - para lograr sus fines tanto el sector privado extranjero, así como el pro - pio gobierno para llegar a conocer cual es la situación real en la que - se encuentra el país con la apertura de este proyecto industrial.

Para ello desarrollaremos los siguientes temas:

- 1) Fines de la inversión extranjera.

2) Beneficios de la maquiladora para México

3) Realidades de la maquiladora

Aproximadamente hace 28 años se inició la aperturación de la industria Maquiladora en México. Era un nuevo modelo para las perspectivas de desarrollo del País; pero también se iniciaba una idea para incrementar la producción y generar ingresos en beneficio de la inversión Extranjera.

Por tal razón es en México donde encuentran facilidades y extraordinarios beneficios los Empresarios Extranjeros.

México es el país perfecto en donde encuentran la mano de obra más barata y eficiente del mundo.

Inicialmente fueron los industriales de los Estados Unidos de América en establecer Maquiladoras en el Mundo, pero en México para ellos el país más rentable, ya que sumando la mano de obra más barata y eficiente, se puede adicionar al ahorro de fletes por la vecindad, además de adquirir una estabilidad política.

No son todos estos los beneficios que el Capitalista Extranjero obtiene en nuestro país, ya que las disposiciones fiscales los favorecen por las facilidades que el gobierno mexicano les ofrece.

El establecimiento de plantas en México tiene una consecuencia -- con ciertos lineamientos competitivos y esta encaminado para enfrentar

se contra manufacturas Europeas.

Es necesario e importante señalar la inevitable creación del Mercado Común del Norte que integran los Estados Unidos de América, Canadá, México pero no sólo estos dos países invierten en México, sino que también países como Japón y Alemania obtienen magnificas ganancias.

Un factor importante para que los inversionistas consideren a nuestro país como una Nación Ensambladora, es que es un país en vías de desarrollo con una estabilidad política que permita la recuperación de las inversiones facilmente, y en consecuencia de la mano de obra barata, el pago de salarios menores, entendiend<sup>o</sup> que un obrero mexicano gana lo mismo que un obrero de E.U.A., pero la diferencia radica en que el primero recibe un salario por una jornada de 8 horas y el segundo sólomente por 1 hora.

Con apoyo a lo anterior se puede afirmar que México cuenta con extraordinarios atractivos para que el Capitalismo Extranjero se incline por Invertir en México.

#### **I I I.2. BENEFICIOS DE LA MAQUILADORA PARA MEXICO**

El análisis de los beneficios de la maquiladora se perfila desde un punto de vista gubernamentalmente, es decir es la propia Administración Pública quien determina sus perspectivas o a través del Poder Ejecutivo Federal.

Es mediante el Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994, en donde se-

expone la política económica a seguir para lograr el crecimiento económico que el país necesita, buscandose la ampliación de los recursos disponibles para la inversión productiva que en el siguiente párrafo se plantea:

"La disminución de recursos disponibles para su uso interno en la economía, la cual está en el fondo del estancamiento de la inversión de la actividad económica, de la creación de empleos y de la disminución del poder adquisitivo de los salarios, se explica fundamentalmente para una desfavorable evolución del sector externo: una súbita reversión de la transferencia de recursos con el exterior y un deterioro abrupto los términos del intercambio del país."<sup>(17)</sup>

Entendiendo lo anterior el Estado Mexicano buscó la ampliación de los recursos financieros, es decir, la inversión extranjera hasta antes de iniciar este período sexenal (89-94) se encontraban detenidas, es por eso que el actual gobierno desea activar la inversión para lograr la actividad económica, crear empleos, capacitar al obrero, para lograr su calificación, favorece el mercado de bienes de consumo producidos en México, incrementar la recaudación fiscal de la federación, de los estados y los municipios en donde se instalan las maquiladoras, así como también recuperar el poder adquisitivo de los salarios.

Es claro, que no se menciona la industria maquiladora en el plan nacional, pero es superficialmente interpretativo afirmar que el gobierno no proyecta impulsar a la inversión extranjera para que invierta en nuestro país, para lograr el crecimiento económico nacional y eliminar

factores que perjudique al país como es el caso del desempleo, entre otros; que beneficie y aporte tecnología moderna al sector industrial, y aliente el esfuerzo exportador del país.

### **I I I. 3. REALIDADES DE LA MAQUILADORA EN MEXICO.**

A continuación expondremos la verdadera situación del país frente a la aplicación de la industria maquiladora.

Es a partir de los años 60's. cuando inicia el establecimiento de ensambladoras en territorio mexicano, a raíz de la industrialización -- acelerada en los Estados Unidos y el atraso económico y social de México.

Para explicar el origen de la ubicación de la maquiladora en un país subdesarrollado como lo es México, atenderemos a la siguiente teoría clásica Alemana de la ubicación de las industrias de la que su principal exponente es Von Thunen.

J. Heinrich Von Thunen. Desarrollo la relación entre los costos de localización de una planta industrial en un sitio determinado, en relación con los costos de transportación, de distribución en los mercados y los costos de derivados con la cercanía o lejanía de las fuentes de las materias primas. (18)

Lo anterior se refiere a que los países extranjeros prefieren establecer maquiladoras en los países subdesarrollados con el fin de obtener beneficios como, la cercanía del lugar de ubicación que permite

una reducción de costos de transportación de recursos para ensamble y de la reexportación al país de origen a un tercero. Puesto que todos estos costos son pagados por las condiciones de atraso social de México particularmente, que su única ganancia en este sistema es emplear parte de su masa desempleada.

Algo significativo de mencionar es que las compras anuales que se registran en México son alrededor de los 10 millones de dólares, pero la verdad es que apenas el tres por ciento de esta se hace a capitalistas mexicanos.

La Industria Maquiladora es generadora de ingresos que no están sujetos al iva, ya que se determina su impuesto en tasa 0%, es que la maquiladora recibe parte de los gobiernos estatal y federal mayores facilidades que una empresa mexicana en el aprovechamiento de bienes nacionales.

La integración de la Industria Maquiladora no se le exige con el resto de la economía nacional ha resultado ineficaz debido a que:

- a) A la Industria Maquiladora no se le exige un porcentaje de productos mexicanos.
- b) La maquila se dedica a ensamblar partes construidas, no las transforma.
- c) No ha impulsado un desarrollo nacional y en consecuencia surgen incrementándose los indocumentados.
- d) Una capacitación insuficiente.

- e) Contratación temporal de trabajadores y un recorte de personal cada dos años.
- f) Salarios disminuidos e insuficientes prestaciones.
- g) Los residuos tóxicos son desechados, en nuestro país y no en su país de origen, lo cual implica alteración en nuestro medio ambiente.

La realidad global, es que las maquiladoras no han representado -- grandes beneficios para el crecimiento económico nacional.

**PIES DE PAGINA DEL CAPITULO III**

13. Tautli, Guillermo. Las Industrias Maquiladoras: Retrospecto en el Proceso Mexicano de Desarrollo. El Economista Mexicano. El Colegio Nacional de Economistas, A.C. Núms. 1974. pág. 28.
14. Informe de la Secretaría de Programación y Presupuesto 1981.
15. Archivo de la Dirección General de Estadística, Secretaría del Trabajo 1990.
16. Mónica Clare Gambril "La Fuerza de Trabajo en las Maquiladoras, México CEESTE 1991. pág. 37.
17. Plan Nacional del Desarrollo 1988-1994.
18. García, Salvador. Mundo Ejecutivo. Diciembre. pág. 40.

## CAPITULO IV

### EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN LA MAQUILADORA

#### LAS MAQUILADORAS, LA NUEVA PERSPECTIVA CON EL T.L.C.

La operación de las maquiladoras representa una de las primeras manifestaciones de una integración exitosa de la economía mexicana al proceso de globalización industrial. En círculos empresariales se estima que la concreción del T.L.C. podrá impulsar el desarrollo de este sector en un corto plazo y favorecer una mayor interrelación con la planta productiva nacional.

En efecto, en el texto del T.L.C. negociado se indica que el gobierno mexicano se reserva el derecho de mantener temporalmente el programa de maquiladora, lo que de hecho implica aprovechar los beneficios de éste último en materia arancelaria, en tanto comienza la desgravación en los Estados Unidos y Canadá de diferentes productos que podrían ser del interés de los empresarios maquiladores.

La desgravación arancelaria, la inmediata o en los lapsos negociados para cada producto o sector, implicarán la reducción de los costos impositivos en las maquiladoras sobre la base del valor agregado de los bienes ensamblados o terminados y enviados a los Estados Unidos o Canadá.

Se prevé que con la desgravación se propiciará un mayor uso de insumos o componentes de origen nacional; en particular la industria Maquila

dora Textil y del vestido, podría aprovechar la ventaja de la reducción de los picos arancelarios estadounidenses (en este renglón este país mantiene en diferentes productos impuestos de importación hasta del 60%). - Asimismo, en los Estados Unidos se eliminarán de inmediato todas las cuotas para artículos textiles y de ropa provenientes de México que cumplan con las reglas de origen del T.L.C. salvo unas cuantas excepciones como los artículos de lana o lino, entre otros.

En ésta ámbito, también la apertura del sector público estadounidense en sus adquisiciones a extranjeros, podría dar un fuerte impulso a las maquiladoras de la industria de confección.

Por otra parte se contempla que la liberación comercial norteamericana dará más agilidad a los trámites aduanales, situación que mejorará la fluidez de los vehículos de transporte en las garitas, aspectos de especial importancia para las maquiladoras.

Igualmente se abre la oportunidad de que a tres años de vigencia de la implementación del T.L.C. puedan ingresar camiones de cargas y otros vehículos terrestres internacionales a las maquiladoras fronterizas. Esto representará un factor adicional de reducción en costos de las plantas por una mayor oportunidad en las entregas desde sus matrices y de sus proveedores.

La firmación del T.L.C., permitirá a las maquiladoras celebrar contratos de abastecimiento de electricidad y gas con proveedores externos, a través de la C.F.E. y de PEMEX respectivamente, con lo que se eliminarán

ESTA TESTA NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

los cuellos de botella en este renglón han experimentado las maquiladoras en diferentes áreas fronterizas del país.

#### **I V. I. INVERSION EXTRA-REGIONAL.**

Una sección de gran significado en el T.L.C. para las maquiladoras se refiere a las reglas de origen, en virtud de que la normatividad de esta área, que los bienes elevados de la nueva región norteamericana que contenga material que no provenga de ésta última, también se considera originarios de la misma, siempre y cuando sean transformados substancialmente (el concepto de salto arancelario) se incorporen un porcentaje superior al 50% de contenido regional.

#### **LA INDUSTRIA MAQUILADORA SIN UN T.L.C.**

La industria Maquiladora bajo un T.L.C. en promedio crece un 20% más rápido de como crecería sin un T.L.C., la industria es ligeramente más dinámica bajo el esquema del tratado debido a las siguientes condiciones, subyacentes en la economía mexicana: 1) Se lograrán mayores niveles de inversión tanto extranjera como doméstica en el T.L.C. que sin él. Esto puede traducirse en una mayor demanda para mano de obra, lo cual a su vez, se traduce en un precio más alto por la mano de obra, -- los salarios serán impactados en una forma similar sin el T.L.C. sin embargo, en un acuerdo, el impacto es más pronunciado debido a presiones de demanda relativamente más elevadas sobre el costo de la mano de obra. 2) La política sobre el tipo de cambio en el T.L.C. se dirigirá hacia --

la garantía de la competitividad en los precios de las exportaciones y los recursos mexicanos. Por lo tanto, a partir de 1995, se espera que la política sea más flexible de lo que es actualmente. Será una que permita una depreciación nominal de acuerdo con las diferenciales en el costo de la mano de obra (corriendo las diferencias en la productividad). Sin el T.L.C., el tipo de cambio puede experimentar ciertas fluctuaciones que se verán reflejadas en la economía con menos estabilidad en los precios, puesto que las expectativas en los inversionistas no serán tan elevadas como lo sería con un T.L.C., ya firmemente establecido. 3) El T.L.C. se acelerará la velocidad a la cual la industria maquiladora se integre con el sector no maquilador conforme a un mayor número de inversionistas extranjeros lleguen a México para modernizar su planta industrial, los recursos locales se volverán más factibles. A su vez, los capitalistas extranjeros encontrarán para su beneficio es llevar a cabo conversiones, asociaciones o alanzas estratégicas con sus contrapartes de México en el abastecimiento y en el servicio de las maquiladora y, en este sentido, los vínculos de la industria con los nacionales se verán fortalecidos de nuevo, se espera el mismo resultado si un T.L.C. aunque se tomarán más tiempo; 4) Sin el T.L.C., la actividad de las maquiladoras se verán influenciada mucho más por los factores de la demanda externa "Tales como el crecimiento de la industria en los Estados Unidos", el grado que el T.L.C. contribuya a una integración más rápida de la industria maquiladora con el resto del sector manufacturero en México, esto brindará un factor de demanda interna al proceso de la consolidación de la industria que será más evidente con el T.L.C., que sin él; 5) Así como la industria maquiladora no va a desaparecer con el tratado, la industria no cambia ra

dicalmente, sin él. Si a la larga no se materializa el T.L.C. norteamericano, el programa de la maquiladora seguirá siendo una de las tantas alternativas de inversión de México actualmente disponibles, por lo tanto en México sin un T.L.C., en donde se ha logrado mucho en la liberación comercial y de inversión la maquiladora seguirá siendo más atractiva como lo es hoy.

El T.L.C. entonces, no cambia materialmente el curso de la industria en cuanto a su crecimiento en los años restantes de la década; pero si ayudaría a asegurar la integración de la industria y la mezcla eventual, con el resto del sector manufacturero en México. El sector de maquiladora que se encuentra así mismo proveniente de más de, y vendiéndole más a México, señala a una mayor vinculación con la economía mexicana y va con el contexto regional norteamericano y hacer negocios. Por lo tanto, en términos de la línea central, el esquema de la maquiladora o la producción compartida, en los 90 tendrá más sentido del que jamás ha tenido.

## **I V.2. SECTORES ESPECIALES DEL T.L.C.**

### **TEXTILES**

El sector textil, comprende desde la fabricación de hilo y la producción de telas hasta la confección de prendas de vestir. En México -- existen alrededor de 11 mil fábricas que dan empleo a 850 mil personas. México ya exporta a Estados Unidos 950 millones de dólares, las ventas a Canadá son de 17 millones de dólares, las ventas textiles mexicanas a Estados Unidos están limitadas por cuotas y pagan impuestos, algunos de

ellos muy altos.

**¿Qué se gana con el tratado?**

Se suprimen todas las cuotas existentes en Estados Unidos, México podrá vender hilos, telas, y prendas de vestir hechos en México en las cantidades que quiera. De inmediato se quiten impuestos para casi la mitad de los productos que México vende a E.U., los productos mexicanos serán más baratos que los que llegan a otros países. Para la otra mitad bajan los impuestos, en algunos casos llegaban a 65%, a solamente por 20% como máximo, estos impuestos se eliminarán en un plazo de 10 años.

Canadá suprime de inmediato los impuestos para el 10% de nuestras exportaciones a cambio los productos de Canadá o E.U., sin pagar impuestos, vendrán a México, pero más despacio. México eliminará cuando se apruebe el Tratado, sus impuestos solamente 20% de sus compras -- textiles E.U. y al 4.7% en Canadá, entramos en un mercado que consume 100% más. Más empleos y mejor pagados.

**AUTOMOTRIZ**

La Industria da Trabajo a más de 40,000 personas que producen casi un millón de vehículos, coches, camionetas, autobuses, trailers. - La industria exporta 5,500 millones de dólares a todo el mundo.

## C O N C L U S I O N E S

- 1º Si consideramos como fuente trascendente de trabajo a la industria maquiladora, también es cierto que desde la perspectiva internacional esta forma de industria representa grandes volúmenes de capital para sus inversionistas, esto en virtud del precio que se aplica a la mano de obra en nuestro país, y que generalmente es barata.
- 2º Es de suma importancia que las autoridades laborales desarrollen programas de inspección permanente con el objeto de detectar aquellas irregularidades que pongan en peligro la vida de los trabajadores y el de la propia empresa.
- 3º No cabe la menor duda que las reformas al reglamento de la industria maquiladora realizada en el diario oficial de la federación del día 15 de agosto de 1983 han permitido normar los mínimos requeridos en sentido social y económico.
- 4º Sin embargo la realidad es otra, ya que generalmente se ven violados los derechos de estos trabajadores, ya por desconocimiento de las normas que los protegen o por las propias circunstancias que implica la necesidad de tener una relación laboral un tanto estable, que le permita sub

sistir, y en otros muchos de los casos se debe a la negligencia del propio patrón al que sólo le importa su enriquecimiento particular.

- 5° Con la apertura trilateral de comercio, es importante observar lo que destaca el capítulo 3 Bis de la Ley Federal de Trabajo, toda vez que este no se cumple.
- 6° Respecto a la conclusión que antecede, es necesario cambiar la cultura de las autoridades laborales, ya que generalmente son corrompidos cuando observan anomalías en las empresas, y no denuncian las violaciones que constantemente encuentran en estas cuando la inspeccionan.
- 7° Es necesario mejorar los salarios de las autoridades laborales a fin de que estos desempeñen verazmente sus funciones.
- 8° La empresa maguiladora a partir de la apertura comercial entre Estados Unidos y Canadá, permitira que la tasa de población económicamente inactiva baje considerablemente, ya que se atraeran nuevos capitales para su inversión.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Archivos de la Dirección General de Estadística Secretaría del Trabajo: México 1990.
- 2.- Estudio Económico-Industrial de la Maquila. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. INEGI. México 1992.
- 3.- Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación.
- 4.- Opalín León "Enseñanza Manual de la Industria Maquiladora" Edit. Porrúa México.
- 5.- Roll Erik "Historia de las Doctrinas Económicas" Fondo de Cultura Económica 1992.
- 6.- Claire Ganbril Monica "La Fuerza del Trabajo de la Maquiladora" Edit. Ceesten, 1990. México.
- 7.- García Salvador "Mundo Ejecutivo" Edit. Vertiente México.
- 8.- Development Banking Institution, Nacional Financiera.
- 9.- De la Cueva Mario "Derecho Mexicano del Trabajo" Edit. Porrúa. México, 1989.
- 10.- Plan Nacional del Desarrollo. Poder Ejecutivo Federal 1989-1994.
- 11.- Ley Federal del Trabajo, Edit. Porrúa, 1992.
- 12.- Ley del Trabajo del Gobierno Constitucionalista de Yucatán "La Voz de la Revolución" Merida, Yucatán 1915.
- 13.- El Tratado de Libre Comercio, Plan Genucida de Georges Bush, Para Las Américas. Ejecutivo Intelilience.

14.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15.- Ley Federal del Trabajo Comentada. Ramírez Fonceca Francisco, Edit.  
Trillas, México.